



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

**CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN (CON VIGENCIA DE 5 AÑOS 2023-2027), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GUARDERÍA Y KÍNDER MONTESSORI ITZIMNÁ, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

La organización y administración del Seguro Social está a cargo de **"EL INSTITUTO"** en términos de lo consignado en la Ley del Seguro Social, el cual tiene carácter de organismo autónomo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Seguro Social es de utilidad pública y en ella se comprende el seguro de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores.

En términos de lo establecido por el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, los servicios de guardería infantil se prestarán por **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Para dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, así como a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, **"EL INSTITUTO"** otorga el servicio de guardería a través de terceros en apego a las condiciones requeridas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Mediante oficio circular 09 90 01 300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS20HCT.220722/200.P.DPES emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social,

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclatorio fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el

Órgano de Operación Administrativa descentralizada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases reglamentarias, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Documentación Jurídica de la Coordinación de legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría y Consultoría y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 1510. CONSULTIVO/2023/042



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **DR. ALONSO JUAN SANORES RIO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán con Registro Federal de Contribuyentes AIAE761116FU2**, facultado para Administrar el Cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**1.4** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura DE Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes MERC750810325**, facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como **Área Contratante**.

**1.5** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes AIAE761116FU2**, facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como de solicitar los mismos, participa en el presente contrato como **Área Requirente**.

**1.6** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la el **C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes AIAE761116FU2** facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación, participa en el presente contrato como **Área Técnica**.

**1.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 24, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis y 47

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronunciamientos de la Procuraduría y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta de elaboración por la Dirección de Asesoría Jurídica de Compras y Contratos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **3576/CONSULTIVO/2023/ANL**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.  
 Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

**I.8 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062105 con folio de autorización 0000017517 de fecha de impresión 11 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, que se agrega al presente como Anexo Uno.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**I.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

**I.10** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida de mediante la **Escritura Pública Número 280**, de fecha 15 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Hernán Cetina Albertos, Notario Público número 33 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio número 3576, Partida Primera a Folios 214 del Tomo 61, Volúmen "B" Bis, del Libro Séptimo, de fecha 17 de diciembre de 1997; así como sus Reformas; mediante **Escritura Pública Número 354**, de fecha 11 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Hernán Cetina Lizárraga, Notario Público Número 58 del Estado de Yucatán; e inscrita bajo el número 3571, Partida Sexta a Folios 333, Tomo 95-E de Personas Morales de Personalidad Civil; **Escritura Pública Número 189**, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Hernán Cetina Lizárraga, Notario Público Número 58 del Estado de Yucatán, de fecha 29 de septiembre de 2014, inscrita bajo el número 3571, Partida Séptima a Folios 61, Tomo 108, Volumen "CH", de personas morales de naturaleza civil; **Escritura Pública Número 193**, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Hernán Cetina Lizárraga, Notario Público Número 58 del Estado de Yucatán, denominada **Guardería y Kinder Montessori Itzimná, Sociedad Civil Particular**, cuyo objeto social es, entre otros; el establecimiento, fomento y operación de guarderías, jardines de niños y de escuelas a todos los niveles; la promoción y fomento de actividades educacionales, culturales, deportivas y artísticas y en general la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes, el desempeño de comisiones y representaciones y la celebración de toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o industriales que permitan una utilidad lícita y que acuerden el o los Administradores o la Asamblea General de Socios.

**II.2. La C. María del Pilar G. Cantón García**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 280, de fecha 15 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Hernán Cetina Albertos, Notario Público número 33 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio número 3576, Partida Primera a Folios 214 del Tomo 61, Volúmen "B" Bis, del Libro Séptimo, de fecha 17 de diciembre de 1997, por

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada, Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Operativo

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia de la misma, fecha y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona que suscribe el presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Comisión de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Legislación y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Organismos Representativos. En consecuencia, se registra bajo el número: **ISSID. CONSULTA/2022/002**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

**II.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GKM9710151X4**  
Asimismo, cuenta con el Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y el **INFONAVIT** número [REDACTED]  
Número de Proveedor: **0000034332**

**II.6** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan al presente como **Anexo Dos**.

**II.7** Que su representada ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en la Calle 7 Núm. 326 x 20, Manzana 506 de la Sección Catastral 26, Colonia Santa Gertrudis Copó, en términos del contrato de comodato, mismo que se adjunta al presente contrato, como **Anexo Dieciocho**, celebrado con fecha 04 de abril de 2018, entre la C. María del Pilar G. Cantón García y el C. Orlando José Solís Díaz, en su calidad de propietarios del predio, la primera del 75% (setenta y cinco por ciento) y el segundo del 25% (veinticinco por ciento) del inmueble. Ambos declaran y otorgan el predio en calidad de comodato a la Sociedad Guardería y Kinder Montessori Itzimná, Sociedad Civil Particular.

**II.8** Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por **"EL INSTITUTO"**, los cuales se agregan como **Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte de este contrato.

**II.9** Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle 27 "A" 487, por 56 y 56-A, Colonia Itzimná, Código Postal 97100 Mérida, Yucatán, Teléfono: 99 96 88 97 71/99 95 28 52 33. Correo Electrónico: [montessori\\_stagcopo@hotmail.com](mailto:montessori_stagcopo@hotmail.com); [adm\\_montessori@hotmail.com](mailto:adm_montessori@hotmail.com);

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** La clave de identificación de la guardería asignada por **"EL INSTITUTO"**, es **U-1614**

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 66 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fondo correspondiente, ni se garantiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procederes de abastecimiento, fecha y/o contrato.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Circulares Jurídicas de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y Jurídica del Órgano Operativo, en consecuencia, se registra bajo el número: **350/D-CONSULTIVO/2023/002**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

**III.2 "EL INSTITUTO"** autoriza a **"EL PROVEEDOR"** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único, en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

**III.3** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cuatro "Proposición económica"**, que expresado en moneda nacional es:

**\$4,747.12 (Son: Cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 12/100 Moneda Nacional)**

Las cuotas que el **"EL INSTITUTO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en los meses de enero de 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la **"LAASSP"**, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = \text{porcentaje de incremento anual del INPC}$$

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de **\$4,747.12 (Son: Cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 12/100)** en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

es por la cantidad de **\$32,329,466.00 (Son: Treinta y dos millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$80,823,660.00 (Son: Ochenta millones ochocientos veintitrés mil seiscientos sesenta pesos 00/100)** en moneda nacional antes de impuestos, como se indica en el siguiente cuadro y en la Propuesta Económica, **Anexo Cuatro**.

Ejercicio Fiscal	Cuota Mensual Ofertada por Niño Sin IVA	Monto Mínimo Anual Ofertado sin IVA	Monto Máximo Anual Ofertado sin IVA
2023	\$4,747.12	\$5,742,117.00	\$14,355,291.00
2024	\$5,210.21	\$6,302,271.00	\$15,755,676.00
2025	\$5,396.73	\$6,527,885.00	\$16,319,712.00
2026	\$5,587.77	\$6,758,967.00	\$16,897,417.00
2027	\$5,785.57	\$6,998,226.00	\$17,495,564.00
<b>Total</b>		<b>\$32,329,466.00</b>	<b>\$80,823,660.00</b>

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	-----	\$5,747,294.00	\$14,368,234.00
2024	3.53	\$6,302,271.00	\$15,755,676.00
2025	3.58	\$6,527,885.00	\$16,319,712.00
2026	3.54	\$6,758,967.00	\$16,897,417.00
2027	3.54	\$6,998,226.00	\$17,495,564.00
<b>Total</b>		<b>\$32,334,643.00</b>	<b>\$80,836,603.00</b>

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2023 a 2027 son referenciales, los cuales se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido y a los resultados de las evaluaciones previstas en la presente cláusula, así como a las disposiciones fiscales aplicables.

El pago por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a mes vencido.

Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de abril de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**, considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, **"EL INSTITUTO"** le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita **"EL INSTITUTO"**.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

**a) Requisitos.**

Los siguientes requisitos serán indispensables.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, técnica y condicional de la Contratación, el resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los supuestos jurídicos económicos y los demás conceptos que determinaron precedentes los autos requeridos, técnica y/o contable.  
 Los apensos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta de elaboración por la Comisión de Dictamen Jurídico de Contratación y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta de Asuntos Jurídicos y de Atención a Empresas Externas. En consecuencia, se registra bajo el número **35/DI-CONSULTIVO/2023/02**.



*(Handwritten signatures and marks)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS** vigentes, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, a través de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, que aplique **"EL INSTITUTO"** una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes, auténticos, y que hagan constar los derechos que se consignan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

**b) Indicadores.**

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato.
- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" Anexo Siete** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **"Planos arquitectónicos de la guardería"**, que como **Anexo Ocho** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse in situ.

Para las evaluaciones contempladas en la presente cláusula, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, por el **Jefe del Departamento de Guarderías**, por el **"EL PROVEEDOR"** y por el personal que designe el Titular de dicho **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio, que derive en todos los casos, en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Coordinador

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se presuponía sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes sus requerimientos, hecho y/o contrario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función que le ha sido atribuida en el Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con base en el examen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Asesoría y Control de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número **XSI/D-CONSULTIVO/2023/002**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

**a) Requisitos.**

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que forma parte de los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS**, que se relacionan en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.
- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

**b) Indicadores.**

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán**, establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.
- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se avalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único (Área General)	Platino	5,032.57	<b>Indicador de supervisión:</b> igual o mayor a 96% <b>Indicador de satisfacción del usuario:</b> igual o mayor a 96% <b>Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:</b> <b>*Puntuación global:</b> igual o mayor a 93 puntos

GUBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO DE YUCATÁN  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratados, de la Comisión de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Usuarios Escudados. En consecuencia, se registró bajo el número 357/D-CONSULTIVO/2023/007.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

			*Área de Juegos: Cumple
			Indicador de supervisión: igual o mayor a 85%
			Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90%
Estándar	4,627.63		Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:
			*Puntuación global: menor a 93 puntos
			*Área de Juegos: No cumple

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación que se le practique, será necesaria la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).**

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato mencionado en la Declaración 1.3 del presente instrumento legal; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

El pago por la prestación del servicio corresponderá al monto que resulte de multiplicar el precio señalado en la Cláusula Segunda por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Precio unitario por niño inscrito} \times \text{Total de factor niño}$$

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborables del mes}}$$

En ningún supuesto "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

"EL PROVEEDOR" presentará a "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Área de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la inscripción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced, correspondiente, ni se garantiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los supuestos términos, condiciones y las demás circunstancias que determinaran procedimientos administrativos, técnicos y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2023/002



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 9]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

“EL INSTITUTO” revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a “EL PROVEEDOR” el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

“EL PROVEEDOR” podrá consultar la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por Internet (CFDI) a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **072910007370128830**, del banco **BANORTE (Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte)**, a nombre de **“Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, Colonia, Código Postal, Alcaldía y

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en cualquier momento sobre la justificación presentada, siempre y cuando se acredite la conformidad de la información resultante de la investigación de los hechos correspondientes, si se pone a prueba la procedencia y/o validez de los sujetos, términos, conceptos y las demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requeridas, fecha y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 (inciso III) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Asesoría y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asesoría a Organismos Vinculados. En consecuencia, se registra bajo el número: **3574/CONSULTIVO/2023/02**

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

- Entidad Federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente contrato.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Si durante la vigencia del presente contrato **"EL PROVEEDOR"**, tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con **"EL INSTITUTO"** por concepto de cuotas obrero patronales, solicita a **"EL INSTITUTO"** sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA. VIGENCIA.**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato.

Del mismo modo **"LAS PARTES"** podrán en términos de los artículos 52, de la **"LAASSP"** y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por éstas, formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Costalero



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Unidad de Documentación de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Contratos, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Especializados, en consecuencia, se registra bajo el número 753/D-CONSULTIVO/2023/002.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 9]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"** integrados en el **Anexo Diez** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el presente contrato, en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato).

La prestación de los servicios, se realizará en el domicilio señalado en la **"Proposición del proveedor"** **Anexo Once** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato.

**DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **"EL INSTITUTO"** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, mismos que se especifican en el **Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente"** de este contrato, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que emita la autoridad educativa competente, así como la Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar al Administrador del Contrato sobre la obtención o pérdida del Reconocimiento o Autorización de Validez Oficial de Estudios, de los Acuerdos o documentos con validez oficial respectivos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución o el documento correspondiente de la autoridad educativa competente.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Coordinador

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los supuestos, términos, estipulaciones y las demás circunstancias que determinaran procedentes las mismas, en su caso, en el momento de la contratación.

Los apensos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Ordenamiento Jurídico de Contabilidad y Compras de la Coordinación de Investigación Científica, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número: **TSJ/D CONSULTIVO/2023/002**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

#### DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **Anexo Trece** del presente contrato, denominado **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **"EL INSTITUTO"**, por los conceptos previstos en la presente cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, previa solicitud del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Séptima.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO"** no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 inciso II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Contratos, y de Atención a Empresas, Escuelas, Centros de la Unidad de Asesoría y Contratos, y de Atención a Empresas, Escuelas, Centros, de la Unidad de Asesoría y Contratos, y de Atención a Empresas, Escuelas, Centros, de la Unidad de Asesoría y Contratos.

REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidas en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el Administrador del Contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **"EL PROVEEDOR"** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **"EL INSTITUTO"** determine.

**INMUEBLE. "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.7. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los *Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social* y los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **"EL PROVEEDOR"** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.7. del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia el presente apartado invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*. Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de 2023 y durante el mes de julio del mismo año; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 del presente contrato y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Costeño

GOBIERNO DE  
 MÉXICO  
 IMSS

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones legales, sanciones y las demás circunstancias que determinen procedimientos administrativos, técnicos y/o contables.

Handwritten marks and signature on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**"EL INSTITUTO"**, por conducto del personal que designe el Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los **"Planos arquitectónicos de la guardería"** que como **Anexo Ocho** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el inmueble, podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

**CAPACIDAD INSTALADA. "LAS PARTES"** acuerdan que la capacidad instalada máxima del inmueble es de 252 lugares y mínima de 202 lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **Anexo Once "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

**MANTENIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

**MODIFICACIÓN. "EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **"EL INSTITUTO"** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **"EL INSTITUTO"** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del Contrato el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente cláusula, deberá emitirla el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**.

**"EL INSTITUTO"** por conducto del personal que designe el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe el Administrador del Contrato a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

**"EL PROVEEDOR"** bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en el presente apartado. En caso de contravención, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Equipamiento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa en cualquier caso la justificación profesional, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el pronunciamiento sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, contábil y las demás circunstancias que determinaron procedentes las actuaciones, fecha y/o constancia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Asesoría y Custodia, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano, Escalafón: En consecuencia, se registró bajo el número: **2510. CONSULTIVO/2023/02**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG).** "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a "EL PROVEEDOR" por conducto del Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema "EL PROVEEDOR" se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que "EL INSTITUTO" establezca.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine "EL INSTITUTO", en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que "EL INSTITUTO" determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberá cumplir con las características determinadas por "EL INSTITUTO" a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. "EL PROVEEDOR" deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, "EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el apartado de **RECURSOS HUMANOS** de la presente cláusula, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar al Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, "EL INSTITUTO" deberá proporcionar a "EL PROVEEDOR" el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del SIAG, así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

**INSCRIPCIÓN.** "EL PROVEEDOR" para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato. Para la inscripción de los niños "EL PROVEEDOR" deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante "EL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Coordinador

La validación jurídica es otorgada sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, si del resultado de la inscripción de marcas correspondiente, si se presenta sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos y sus demás requisitos, fecha y/o otorgamiento.

Los sellos, firmas del presente documento, fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que bus en su aplicación elabore por la División de Asesoramiento Jurídico de Asesorías y Contratos, de la Coordinación de Leyes, Reglamentos y Comités, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2023/002





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

**INSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **"EL INSTITUTO"**.

Además, el Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, podrá verificar en cualquier momento, la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del CFDI correspondiente al periodo determinado.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

**HORARIO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial de Yucatán y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciendo un horario de atención de las **07:00 a las 17:00 horas**, conforme al **Anexo Once "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que **"EL PROVEEDOR"**, concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con **"EL INSTITUTO"**, utilice el inmueble señalado en la Declaración II.7, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"** y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

**INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumple con los requisitos señalados en la **"Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" Anexo Quince** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, **"EL INSTITUTO"** previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la **"Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención"** que forma parte de este contrato como **Anexo Dieciséis**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Costalero

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás asuntos que determinaron procedente las actuaciones, licita y/o contratar.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 (inciso IV) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Desarrollo Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Licitación y Contratos, de la Unidad de Asesoría Consultoría y de Atención a Empresas Extranjeras. En consecuencia, se registró bajo el número: **SE/DO CONSULTIVO/2023/02**



*[Handwritten signature and mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del administrador del contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 2 de enero de 2023, conforme a la fecha ofertada en la **"Proposición del Proveedor" Anexo Once** que forma parte del presente instrumento legal.

**RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los **"Indicadores de plantilla de personal"** y **"Perfiles de puesto"** establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los **"Indicadores de plantilla de personal"** y **"Perfiles de puesto"** establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

**RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la **"Relación de mobiliario y equipo"** incluida en el **Anexo Catorce** de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por **"EL INSTITUTO"**, se realicen de conformidad con lo establecido en la **"Relación de mobiliario y equipo" Anexo Catorce** de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

**CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por **"EL INSTITUTO"**, para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos en forma particular a su costa. Así como a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine **"EL INSTITUTO"** en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Comisión de Dictamen Jurídico de Asesorías y Consultas, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesorías Jurídicas y Asesorías Consultivas, en un documento, el cual se encuentra registrado en el número: 35/DI-CONSULTA/01/2023/002





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES.** Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** o a éstos últimos, conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención que se refiere en la presente cláusula, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas antes descritas, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

**USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS).** **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de **"EL INSTITUTO"** en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por **"EL INSTITUTO"**, podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

**"EL PROVEEDOR"** queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por **"EL INSTITUTO"**.

**EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS.** Los expedientes de los niños son propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato; **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** o en su caso, cuando **"EL INSTITUTO"** lo requiera.

**INFORMES.** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que **"EL INSTITUTO"** le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** **"LAS PARTES"** convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga **"EL INSTITUTO"** a través de su representante legal o del Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"** serán por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones II.7 o II.9, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que **"EL PROVEEDOR"**, en el **Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica"** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que **"EL INSTITUTO"** la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de **"EL PROVEEDOR"** hacia **"EL INSTITUTO"** serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración I.10 o a través de medios electrónicos por lo que **"EL INSTITUTO"**, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es [edel.avila@imss.gob.mx](mailto:edel.avila@imss.gob.mx); [rilma.jimenez@imss.gob.mx](mailto:rilma.jimenez@imss.gob.mx). En caso de cambio del correo

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Asesoría y Contratación de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Contratación del Organismo de Asesoría y Contratación, en consecuencia, se registra bajo el número: **351/DI-CONSULTIVO/2023/002**



*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

electrónico señalado, "EL INSTITUTO" lo informará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Departamento de Guarderías, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

**ANEXOS.** Los anexos señalados en este contrato están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del Contrato, los cuales se detallan a continuación:

**Anexo Uno** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062105 con folio de autorización 0000017517 de fecha de impresión 11 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales"

**Anexo Dos** "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidos por el SAT e IMSS, respectivamente, así como Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT".

**Anexo Tres** "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

**Anexo Cuatro** "Proposición económica".

**Anexo Cinco** "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

**Anexo Seis** "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"

**Anexo Siete** "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

**Anexo Ocho** "Planos arquitectónicos de la guardería".

**Anexo Nueve** "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

**Anexo Diez** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

**Anexo Once** "Proposición del Proveedor".

**Anexo Doce** "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".

**Anexo Trece** "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

**Anexo Catorce** "Relación de mobiliario y equipo".

**Anexo Quince** "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

**Anexo Dieciséis** "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

**Anexo Diecisiete** "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

**Anexo Dieciocho** "Contrato de Comodato"

**DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en las disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Jurídico

La ordenación jurídica es afectada sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los supuestos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las ofertas requeridas, fecha y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el documento elaborado por la Dirección de Recursos Jurídicos de Coordinación y Control de la Coordinación de Ejecutivos y Control, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D. CONSULTIVO/2023/002.



9



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán**. Para estos efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 (inciso III) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Comités y Consultas, de la Coordinación de Jurisdicción y Consulta, de la Unidad de Asesoría y Asistencia Jurídica, de la Secretaría de Asesoría y Asistencia Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número: **SS/ID-CONSULTA/2023/02**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

Los derechos que en materia de propiedad intelectual que pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito al Administrador del Contrato en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Toda la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
2. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
3. En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

**"EL PROVEEDOR"** preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o estabilidad de los aspectos técnicos, contables y los demás circunstancias que determinen procedentes o no del requerimiento, fecha y/o cantidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el procedimiento elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica de Asesoría y Consultoría de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **XSJD/CONSULTIVO/032/16/2022**



9



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato.

Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, los niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento.

**"EL PROVEEDOR"** y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de los niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que otorgue a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultas

La validación jurídica se efectúa en cualquier caso la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de merced correspondiente, el se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinen procedente la atención, fecha y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Estrategia Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registró bajo el número: 25/ID.CONSULTA/02/2023/002

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. "**EL INSTITUTO**" efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que "**EL INSTITUTO**" le solicite en términos de lo señalado en los apartados de **MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, RECURSOS MATERIALES y RECURSOS HUMANOS**, de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las autoridades de "**EL INSTITUTO**", como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a "**EL PROVEEDOR**", sin necesidad de oficio de presentación que firma el Administrador del Contrato, el resto del personal de "**EL INSTITUTO**" ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe "**EL INSTITUTO**" directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de "**EL PROVEEDOR**", la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita independientemente de que existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**", por conducto del Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán**, hará del conocimiento de "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo establecido en el apartado **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente cláusula.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Cópula de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Jurídico

La validación jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, presentación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la prescripción y/o caducidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación, licitación, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Asesoramiento Jurídico de Asesoría y Control de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **357/D. CONSULTIVO/2023/002**.



9



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **"EL PROVEEDOR"** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **"EL INSTITUTO"**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio del Administrador del Contrato como de obra mayor, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta del presente instrumento y suscribir el convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizar las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Vigésima del presente instrumento jurídico.

**"EL INSTITUTO"**, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** por conducto del Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en el apartado de **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera la colaboración de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las facilidades necesarias.

La prestación de los servicios será recibida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.**

Cuando la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

órgano de operación administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de servicios administrativos  
 departamento consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las propuestas, licitaciones, convocatorias y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractuales.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Documentación Jurídica, Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Seguros Especializados. En consecuencia, se registró bajo el número: **SEJID CONSULTIVO/2023/002**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERIA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**Deducción al pago** = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda \* Número de días naturales transcurridos \* Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

**((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento \* factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento \* factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento \* factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))**

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

**Deducción al pago** = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda \* 0.30 \* por el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Sexta de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusula Vigesima Séptima de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el inicio de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 0.011% por cada día hábil de atraso por el monto máximo total del contrato sin I.V.A, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Contábil

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el formato elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Asesorías y Consultas, de la Coordinación de Licitación y Compra, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registra bajo el número 357/DI CONSULTA/2023/002

9



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

**"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones o en su caso, la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente al Departamento de Guarderías, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de recado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedérselos. En su caso, se deberá requerir, técnica y/o contractualmente.

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que rige en el presente caso, en la División de Atención Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Rectores. En consecuencia, se registra bajo el número: **25/D. CONSULTIVO/2023/02**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último lo libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"**, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto emita el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir, con la finalidad de no poner en riesgo el servicio, la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **"EL INSTITUTO"**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, **"EL INSTITUTO"** no realizará pago alguno a **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un convenio de suspensión temporal.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica en efecto sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de acuerdo correspondiente, ni se pronuncia sobre la prescripción y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de contratación, fecha y/o contenido.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Recursos Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación Consultiva, de la Unidad de Asesoría y Contratos, y de Asesoría a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra bajo número: 2510/CONSULTIVO/2023/002

GOBIERNO DE  
 MÉXICO  
 IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN.**

**CONTRATO NÚMERO U-1614**

El periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses; si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrá ampliarse por única vez por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza mayor o causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** a través del Área Contratante del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** y previa solicitud del Administrador del Contrato, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** y notificados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

**CAUSALES DE RESCISIÓN.**

El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad de los niños inscritos.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o en su caso, la Autorización de Validez Oficial de Estudios, el Acuerdo de Incorporación, el Acuerdo de Coordinación o el documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.
4. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **"EL INSTITUTO"** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Décima Primera de este contrato.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acciones requeridas, tanto y/o contrario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se respaldó bajo el número: **ASJVD/CONSULTIVO/2023/002**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **"EL INSTITUTO"** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sin autorización de **"EL INSTITUTO"**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones señaladas en el apartado de **RECURSOS HUMANOS** de la Cláusula Décima Segunda, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
13. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Segunda (en sus apartados: **MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS**) y Décima Novena.
14. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **"EL INSTITUTO"**, en contravención a lo previsto en la Cláusula Décima Octava, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.
15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería otorgado dentro del horario de atención.
16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
17. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca **"EL INSTITUTO"** en sus criterios.
18. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en el apartado **RECURSOS HUMANOS** de la Cláusula Décima Segunda.
19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
20. Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relacionan en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.
21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **"EL INSTITUTO"** en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Sexta del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las inscripciones, técnicas y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acta de la Comisión de Vigilancia y Control de la Unidad de Servicios y Contratos de la Coordinación de Legislación y Consultas de los Órganos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 25/16/CONSULTIVO/2023/002.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

23. Cuando por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.

24. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la **"LAASSP"**, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán** a solicitud del Administrador del Contrato, deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de recado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 inciso III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **JSD/CONSULTIVO/2023/002**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERIA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**") y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

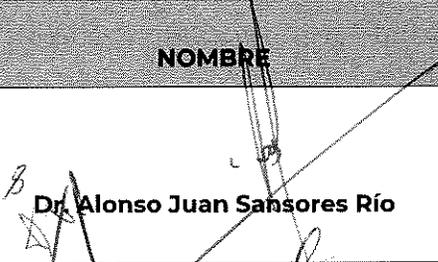
Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en Mérida, Yucatán con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el **02 de enero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Alonso Juan Sansores Río	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán y Apoderado Legal	SARA690624M31
 C.P. Edel Ávila Aguijar Administrador del Contrato	Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	AIAE761116FU2
 Lic. Carlos Geovani Medina Roca Área Contratante	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	MERC750810325

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedérselas. La firma requiere, fecha y/o cancelante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos, Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 253/JA-CONSULTIVO/2023/002





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E366-2022  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2023-2027, EN  
 EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y  
 GUARDERÍA INTEGRADORA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN.

CONTRATO NÚMERO U-1614

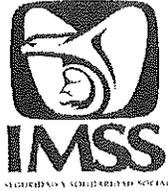
 <b>C.P. Edel Avila Aguilar</b> <b>Área Requirente</b>	<b>Titular de la Jefatura de Servicios de          Salud en el Trabajo, Prestaciones          Económicas y Sociales</b>	<b>AIAE761116FU2</b>
 <b>C.P. Edel Avila Aguilar</b> <b>Área Técnica</b>	<b>Titular de la Jefatura de Servicios de          Salud en el Trabajo, Prestaciones          Económicas y Sociales</b>	<b>AIAE761116FU2</b>

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <b>Guardería y Kinder Montessori Itzimná, Sociedad          Civil Particular</b>	<b>GKM-971015-IX4</b>

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base al Acta de Calificación elaborada por la División de Dictamen Jurídico de Control y Comprobación de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **ISS/DI CONSULTIVO/2023/002**



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

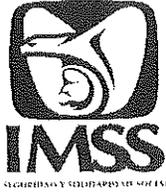
CONTRATO NUM.  
U-1614

ANEXO UNO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL PREVIO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS  
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

U-1614

SOLICITUD: 000017518

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
CCG Coordinación de Guarderías  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE  
Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matricula: 99331016  
Descripción: Servicio de Guarderías 02  
Fecha Impresión: 10/10/2022 Fecha Validación: 07/10/2022

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto																								
Total Comprometido (en pesos):	\$ 14,368,234.00	42052105	320200	330537	33	N/A																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AGO</th> <th>SEP</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14,368.2</td> <td>0.0</td> </tr> </tbody> </table>							ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	14,368.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																			
14,368.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0																			

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 14,368,234.00  
CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE  
Ejército

C.P. EVEL AVILA AGUILAR  
Autorizo JEF/SEV SAL TRAB PREST ECON Y SOC.  
Matricula: 311330069

SMITHSONIAN INSTITUTION



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

ANEXO DOS

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN  
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS  
PORT EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA  
DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES  
PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDO  
POR EL INFONAVIT"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM. U-1614



GOBIERNO DE MÉXICO



FECHA: 08 de diciembre de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1670509142803801139920  
 Clave de R.F.C.: GKM971015IX4  
 Nombre, Denominación o Razón Social: GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA

Estimado Patrón:

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de diciembre de 2022, a las 08:19 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 08 de diciembre de 2022, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 105 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscal(es) y adjuntar este documento, así como la documentación que soporte su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando la información en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la vibración fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social que se consideraron en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado, SIN OPINIÓN - Cuando no se localiza en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen dos formatos, en su caso para como: a) el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en cuenta con actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales se inscriben en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 35-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo AGDO-SAJ-HCT-270422107 P-DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
 El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.  
 Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.  
 Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Inocente peals3mavrg8] [Tramite Carta de No Adquisio Jul. 320] Fecha 08 de diciembre 2022, 08:19:01 Folio: 1670509142803801139920 RFC: GKM971015IX4 Nombre o Razón Social GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA (CURP: 03/11/1974) Dirección POSITIVA/ No echa sobre Vigencia 08 de diciembre 2022, 08:19:01 Fecha Fin Vigencia 08 de diciembre de 2022, 23:59:59  
 Dato digital: K4Tz2DfEay48WVNRJ6aTUVG/LYL2FPxAs25K143DP6/WvaCJr5u102Q35qV8T6odqRq4BhrzjD01N3e4Y4Z2J4H5H1+5BpEL+4mJ3EB247+6LBRm1534H1M8N2bH4L2wR242R0Cwa3e41+yf1ALONGEgP8N04Z15v6B1Hf1a17W3dgaF7VUDJmK8JN1E1H19y4aDQD1a1D4pCmP8m0C250RVAy4+4R4019p4KZ7Y1a13Bm4242bLFJ4GCVPEZ3P224R0R0qL35q911100244w4q5J4M12Q4J45aCT6D04j0m1R112V2X1F53GmL6MID=  
 Secuencia Nota fiscal: 1389nt4:5e93-4de3-581-585c32419d7  
 Número de Serie: 0200005090160060001

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22ND8654234

GKM9710151X4

Nombre, Denominación o Razón social

GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de diciembre de 2022, a las 08:23 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||GKM9710151X4|22ND8654234|08-12-2022|P||000010898888000000031|

Sello Digital

zH+xUlz8XXIEc8+9AMP+bP+pl09umy4giCaQ6HBRN+sz6bsE9sNgVq1JepQVbhs7hSZXT7NJCb4VlwigvpKmbw  
NezAETkRQ+YxgGpgme6x9Dcc10ceu3hxoIAQgaozODSh1/aTPQZ6GkOYmZWW2dALsSom+z7MD9hplDkPEA=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

SIN TEXAS



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirlo.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GKM971015IX4|22ND8654234|06-12-2022|P||000010888880000031||

Sello Digital

zH+xUiz8XXIEc8+9AMP+bP+pL09umv4gIGaQ6HBRN+sz6bsE9sNqWql1JepQVbhs7hSZXT7NJCb4VlwigvpKmbw  
NezAETkRQ+YxgGpme6x9Dcc10/ceu3hxoIAQgaozODSh1faTPQfZ6GKoYmZVWV2dALsSom+z7MD9hplDkPEA=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SIN TEXID



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM. U-1614



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: GGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002171680/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 08 de Diciembre de 2022.

RAZON SOCIAL: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP
NRP: [Redacted]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP, con Número de Registro Patronal [Redacted] se identificaron adeudados ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[Handwritten signature]

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



[Redacted signature area]

[Handwritten initials]

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN  
CONTRATO NUM.  
U-1614

### ANEXO TRES

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614



Mérida Yucatán a 22 de diciembre de 2022

Dirección de Desarrollo Urbano  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000243300



LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL EN LINEA

Vigencia de: 21/12/22 al 21/12/23

**Uso Autorizado:** ESTANCIA INFANTIL (BI,624411)  
**Zona / Vialidad:** [ZCR] / ZONA 2. CRECIMIENTO URBANO  
**Posesorario Legal:** MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA Y COOP.  
**Dirección:** CALLE 20 # 264 X 7 Y 7 - A COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** ESTANCIA INFANTIL  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 7 # 324 X 20 COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO  
CALLE 7 # 326 X 20 COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO  
**Superficie a Ocupar:** 1752.32 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá Cumplir con lo establecido en el apartado 5.4. del Nivel Normativo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida "Disposiciones aplicables por Uso y Destino del Suelo específico", el cual señala que la Gestión de Usos y Destino del Suelo debe ser siempre regido por el marco legal y normativo establecido en el ámbito federal, estatal y municipal en la materia que corresponda, por lo que en cada proceso tendrá que ajustarse a los contenidos expresos en leyes, reglamentos y todo aquel instrumento que la autoridad designe en cumplimiento de los términos de la ley. Asimismo, le manifiesto, que el desconocimiento de las leyes no le exime de su cumplimiento.
2. La presente Licencia se otorga debido a que cuenta con la Constancia de Cumplimiento en Materia de Seguridad Humana No. DSR 3831 de fecha 11 de junio de 2022.
3. La presente Licencia se otorga debido a que cuenta un Programa Interno de Protección Civil número de oficio SGG/PROCIVY/01070/2021 No. De registro REPIPC-PROCIVY-074/2019 de fecha 27 de diciembre de 2021.
4. La presente Licencia se otorga debido a que cuenta con Dictamen de Seguridad y Operación de fecha 19 de octubre de 2021, firmada por el Ingeniero Jorge Alberto Quintal Pantoja PCM: Q-012.
5. El predio cuenta con una Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia de Funcionamiento municipal emitida en sentido positivo para el mismo predio y uso en fecha 15 de noviembre de 2019, con fundamento en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida vigente en ese momento. Por lo que ya cuenta con derechos adquiridos del uso
6. Deberá contar con servicio sanitario (hombres y mujeres por separado) área de vestidores y lockers.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
CNPR/MAMS/DAPE/RAGM  
C.c.p. Archivo

Núm. Solicitud: 0000198153

Núm. Expediente: CA-000283258

Núm. Documento: 0000082466

Página 1 de 2

SAN TEXAS



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614



Mérida Yucatán a 22 de diciembre de 2022

**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000214380



7. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.
8. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
9. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
10. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
11. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegados hacia las colindancias.
12. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
13. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
14. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
15. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
16. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
17. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
18. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
19. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

Fundamento: Artículo 27 Párrafo Tercero y el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Artículos 13 Fracción V, 23, 69 y 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, en sus Capítulo I, Capítulo II y Capítulo XII en sus artículos 91 al 96, Gaceta Municipal 1706 publicada el 31 de agosto de 2021; los Artículos 2 Fracción II, 4, 22, 26, 58 Fracción VII del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida; y en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida, en lo sucesivo PMDUM, aprobado por el H. Ayuntamiento de Mérida el seis de abril de dos mil diecisiete; y sus modificaciones subsecuentes publicadas el veintinueve de agosto del mismo año, en la Gaceta Municipal 880 y puesto en vigor a partir del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Nota: Los anexos utilizados en el proceso de declaración (Anexos N-02, N-03, N-04, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09 y E-10), forma parte integral del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida vigente (PMDUM), aprobado en su conjunto el 6 de abril de 2017 y sus modificaciones el 29 de agosto de ese mismo año. Todos se encuentran disponibles para su consulta a través del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), en los medios remotos reconocidos por el H. Ayuntamiento de Mérida y en su portal web; en conformidad al Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo 94 y Artículo 85 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
CNPR/MAMS/DAPE/RAGM  
C.c.p. Archivo

Núm. Solicitud: 0000198153

Núm. Expediente: CA-000283258

Núm. Documento: 0000082466

Página 2 de 2

CHATEAU



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614



MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN  
[www.merida.gob.mx](http://www.merida.gob.mx)



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión, y es válido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, y 12 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 4 inciso A) fracción IV del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.

UUID: 8B65F3DC-601A-4BBF-BD0C-348DDE53E9AE  
Fecha de vigencia: 21/12/2023

<https://efirma.merida.gob.mx/valida/8B65F3DC-601A-4BBF-BD0C-348DDE53E9AE>

Firmado Digitalmente por: FEDERICO JOSE SAURI MOLINA  
Fecha: 22/12/2022 09:37:47  
Motivo: LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA  
DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL EN LINEA Trámite: 214380  
Ubicación: Mérida, Yucatán

4 B

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 1  
Formato Único de Solicitud de Autorización

Homoclave del trámite  
IMSS-00-000

Fecha de publicación del formato en el DOF

DD / MM / AAAA

Homoclave del formato  
PF- IMSS-000

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su reglamento.

I. Datos personales

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

CURP:

I.1 Domicilio

Código postal:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

Municipio o Alcaldía:

Estado:

Teléfono fijo (lugar y número):

Correo Electrónico:

II. Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las guarderías de prestación directa denominadas madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto

III. Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al modelo de atención respecto del que se solicite autorización

IV. Horario de funcionamiento de acuerdo a los modelos de atención establecidos por el IMSS

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Horas

V. Nombre y datos generales del representante legal en guarderías de prestación indirecta y de la directora de la guardería en prestación directa

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral):

Nombre del Propietario y/o Representante Legal:

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa:

Nombre de la Guardería:

Número de Guardería:

Capacidad Instalada - Área Regular

Capacidad Instalada - Área de Discapacidad:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-A, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

MÉXICO



CO-OPERATIVA



Contacto:  
Paseo de la Reforma 470, P.B.  
Col. Juárez, Cuahémoc  
C.P. 06800 Ciudad de México  
Tel. 01 800 623 23 23  
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

Página 1 de 2

SIN TÉRMINO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM. U-1614



Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en guarderías de prestación indirecta y al catálogo nacional de descripción de puestos de confianza y profesiograma del contrato colectivo de trabajo del IMSS, para guarderías de prestación directa.

VII. Ubicación de la guardería

Código postal: Calle: Número exterior: Número interior:
Colonias: Municipio o Alcaldía:
Estado: Entre qué calles:
Teléfono fijo (lada y número): Correo Electrónico:

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negatiba de la autorización.

Para uso exclusivo de la delegación del IMSS:

Nombre y firma del Interesado

Registro en el libro número

Fojas útiles: Bajo el número:
Servidor Público: Vc. Bo. Delegado(a):
Aprobado por:

Para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención

Núm. de Autorización: Fecha: DD / MM / AAAA
Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales: Jefa (e) del Departamento de Guarderías:

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

\*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)\*

MEXICO GOVERNMENT OF YUCATAN IMSS logo and contact information: Paseo de la Reforma 478, P.B. Col. Juárez, CDMX, C.P. 06600 Ciudad de México, Tel. 01 800 823 23 23, http://atencion.confectoimss.com.mx

EL JEFADO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Handwritten signature and initials

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

ANEXO CUATRO

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SM 123456789

# PROPUESTA ECONÓMICA

## Datos del Licitante

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Licitación: LA-050GYR011-E366-2022

Nombre/  
Razón Social: GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA S.C.P.

R.F.C.: GKM9710151X4

Domicilio: CALLE 20 #264 POR 7 Y 7 B COL. SANTA GERTRUDIS COPÓ C.P. 97305

Teléfono: 999-913-87-56/999-528-52-33

Correo: [montessori\\_stagcopo@hotmail.com](mailto:montessori_stagcopo@hotmail.com)

## Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: YUCATÁN

Partida	Localidad	Código Postal	Área	Lugares requeridos		Esquema
				Mínimo	Máximo	
3	MERIDA	97305	General	202	252	Vecinal Comunitario Único
			Apoyo Terapéutico	0	0	

## Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones (dd/mm/aa)
General	252	\$4,751.88	0.10%	\$4.75	\$4,747.12	2 de enero de 2023
Apoyo Terapéutico						
<b>Total</b>	<b>252</b>					

## Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General				Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			
2023	\$4,747.12	\$5,742,117.00	\$14,355,291.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,742,117.00	\$14,355,291.00	
2024	\$5,210.21	\$6,302,271.00	\$15,755,676.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,302,271.00	\$15,755,676.00	
2025	\$5,396.73	\$6,527,885.00	\$16,319,712.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,527,885.00	\$16,319,712.00	
2026	\$5,587.77	\$6,758,967.00	\$16,897,417.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,758,967.00	\$16,897,417.00	
2027	\$5,785.57	\$6,998,226.00	\$17,495,564.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,998,226.00	\$17,495,564.00	
							<b>\$32,329,466.00</b>	<b>\$80,823,660.00</b>	

ATENTAMENTE



MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA

SIN TEXTO

**Consideraciones para cálculo de los montos mínimos y máximos:**

1. Cuota máxima de referencia menos el descuento entre 0.01% y 25% conforme lo establecido de Términos y Condiciones.
2. Para los ejercicios 2024,2025,2026 se toma como base la cuota platino de 2022 según área geográfica mas el índice de inflación.

3. Índice de inflación con base en las encuestas de las expectativas de BANXICO:

Ejercicio	2024	2025	2026	2027
Factor de ajuste	3.53%	3.58%	3.54%	3.54%

4. Para el cálculo de los montos máximos, se toma como base el uso de la capacidad instalada conforme lo siguiente:

Área / Ejercicio	2023	2024	2025	2026	2027
General	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Integradora	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

5. Para el caso del monto mínimos se obtiene del 40% del monto máximo de cada ejercicio con base en lo establecido en la LAASSP.

Nota: Para el caso de la cuota, se utilizó la función de truncar a dos decimales, en el caso del cálculo de montos mínimos y máximos se utiliza el redondeo a más a dos decimales.



SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL  
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

## ANEXO CINCO

“NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
GUARDERÍA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL  
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

**Mérida, Yucatán a 02 de enero de 2023**

**DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN.**

**Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:**

<b>Documento</b>	<b>Clave</b>	<b>Fecha de emisión</b>
Norma para la operación del Servicio de Guardería.	3000-001-018	27 de julio de 2021
Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-B01-008	26 de noviembre de 2021
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CSGDII/2022/INS	25 de enero de 2022
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2022/PRS	04 de febrero de 2022
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CG/2020/AO	03 de agosto de 2020
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	-----	Junio de 2022
Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.	-----	Junio de 2017
Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS.	-----	Octubre 2021
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	-----	-----
Lineamientos para el inicio de operaciones y la	-----	Marzo de 2019

SIN TEXTO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL  
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN**

CONTRATO NUM.  
U-1614

suspensión del servicio de guardería.		
Lineamientos para la Atención de Manifestaciones de Opinión del Servicio de Guardería.	-----	Febrero de 2022
Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS.	-----	Mayo de 2021

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL INSTITUTO"

*[Signature]*  
**Dr. Alonso Juan Sansores Río**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal en  
Yucatán y Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"

*[Signature]*  
**C. María Del Pilar G. Cantón García**  
Representante Legal de la persona moral  
Guardería y kínder Montessori Itzimná,  
Sociedad Civil Particular

*[Signature]*

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

ANEXO SEIS

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SA 123456



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

**CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA**

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				
Nombre comercial de la guardería				
Representante legal (en su caso)				
Domicilio de la guardería				
Domicilio legal del proveedor del servicio				
Procedimiento de contratación				
Contrato número				
Número de identificación de la guardería				
Capacidad instalada				
Horario de atención				
		Cumple		
<b>Documentos Básicos</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Observaciones</b>
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			


CIN TEXTO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	<p>Planos arquitectónicos de la Guardería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s).</li> <li>• Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal.</li> <li>• Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.</li> </ul>			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de			



2017/10/10



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

	obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.			
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente, Acuerdo de Incorporación, Convenio de Colaboración, Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.			
	<b>Aplican para Persona Moral</b>			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			



SMITH



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

	<b>Aplican para Persona Física</b>			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.			
	<b>Aplican para guarderías por Adjudicación Directa</b>			
52	Acta de Adjudicación Directa			
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.			
	<b>Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).</b>			
53	Acta de Fallo.			
	<b>Aplica para Contratos Plurianuales</b>			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	<b>Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos</b>			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			
<b>REVISÓ</b>		<b>VALIDÓ</b>		
Jefe del Departamento de Guarderías		Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales		
Titular del OOAD Estatal del IMSS en Yucatán				
Fecha de revisión _____				
Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.				

6  
X

SIN TEXTO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

**Instructivo**

**CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA**

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio			<b>2</b>	
Nombre comercial de la guardería			<b>3</b>	
Representante legal (en su caso)			<b>4</b>	
Domicilio de la guardería			<b>5</b>	
Domicilio legal del proveedor del servicio			<b>6</b>	
Procedimiento de contratación			<b>7</b>	
Contrato número			<b>8</b>	
Número de identificación de la guardería			<b>9</b>	
Capacidad instalada			<b>10</b>	
Horario de atención			<b>11</b>	
		<b>Cumple</b>		
<b>Documentos Básicos</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Observaciones</b>
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.		<b>12</b>	
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación			

*Handwritten signature and initials*

SIN TEXTO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

	de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	<p>Planos arquitectónicos de la Guardería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s).</li> <li>• Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal.</li> <li>• Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.</li> </ul>			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de			

4  
Cg

SIN TEXTO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

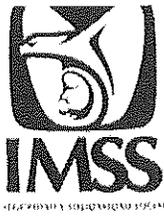
ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

	Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.	<b>13</b>		
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente, Acuerdo de Incorporación, Convenio de Colaboración, Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	<b>14</b>		
	<b>Aplican para Persona Moral</b>			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			


SIN TEXTO



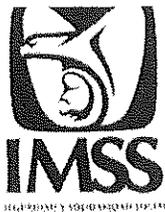
**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	<b>Aplican para Persona Física</b>			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.	15		
	<b>Aplican para guarderías por Adjudicación Directa</b>			
52	Acta de Adjudicación Directa	16		
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.	17		
	<b>Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).</b>			
53	Acta de Fallo.	18		
	<b>Aplica para Contratos Plurianuales</b>			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	<b>Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos</b>			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			
REVISÓ		VALIDÓ		
19		20		
Jefe del Departamento de Guarderías		Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales		
		21		
Titular del OOAD		22	del IMSS en	23
				Fecha de revisión
				24
<p>Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.</p>				

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

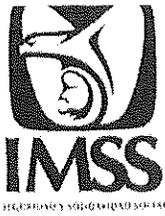
ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE**

- 1) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS que corresponda.
- 2) Nombre de la persona física o razón social de la persona moral con quien se haya celebrado el Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 3) Nombre comercial que el proveedor del servicio le asigna a la guardería.
- 4) Nombre del representante legal de la persona moral o de la persona física, en su caso.
- 5) Domicilio de la guardería precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 6) Domicilio legal del proveedor del servicio precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.
- 7) Procedimiento de contratación a través del cual se adjudicó el contrato de prestación del servicio de guardería, previsto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).
- 8) Número de identificación del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 9) Número de identificación de la guardería asignado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, señalado en el apartado de declaraciones del Contrato de prestación del servicio de guardería.
- 10) Número de lugares autorizados por el Instituto para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato de prestación del servicio de guardería o el convenio modificatorio correspondiente.
- 11) Horario de atención pactado entre el proveedor y el IMSS para el otorgamiento del servicio de guardería.
- 12) En caso de que los Anexos del contrato se encuentren completos se deberá marcar la opción **"si"** e incorporar en la columna de observaciones la siguiente leyenda: Los anexos del Contrato están completos y se encuentran en el expediente físico en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o el Departamento de Guarderías, según corresponda.  
En caso de que los Anexos del contrato no se encuentren completos se deberá marcar la opción **"no"** y señalar en la columna de observaciones la documentación faltante.
- 13) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.
- 14) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

- 15) Aplica solo para prestadores personas físicas que tengan representante legal.
- 16) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 17) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.
- 18) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Licitación Pública.
- 19) Nombre y firma del Titular del Departamento de Guarderías.
- 20) Nombre y firma del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
- 21) Nombre y firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
- 22) Estatal o Regional según corresponda. En el caso del Distrito Federal se sustituye por la leyenda Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte o Sur.
- 23) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto que corresponda.
- 24) Día, mes y año en que se realiza la revisión.

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

## ANEXO SIETE

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL  
INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

**CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA**

**Datos Generales**

<b>GOAD:</b>	<b>Número de guardería:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Capacidad instalada autorizada:</b>
<b>Esquema de la guardería:</b>	<b>Tipo de inmueble:</b>
<b>Nombre de la guardería:</b>	<b>Ubicación de salas de maternales:</b>
<b>Nombre del Representante Legal:</b>	<b>Fecha de elaboración:</b>

**Características generales del inmueble de la guardería**

	Selección	Puntuación
<b>I. Niveles del edificio</b>		
<i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones:</i>		
1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel.		
2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel.		
3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel.		
4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano.		
<b>II. Pasillos de acceso a salas de atención</b>		
<i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>		
1.- ¿El acceso a la sala de Lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
2.- ¿El acceso a la sala de Lactantes B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
3.- ¿El acceso a la sala de Lactantes C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
4.- ¿El acceso a la sala de Maternal A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
5.- ¿El acceso a la sala de Maternal B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
6.- ¿El acceso a la sala de Maternal B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
7.- ¿El acceso a la sala de Maternal C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
8.- ¿El acceso a la sala de Maternal C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
9.- ¿El acceso a la sala fusionada de Lactantes A y B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
10.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal B1 y B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
11.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
12.- ¿El acceso al Grupo A (Lactantes A y B) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
13.- ¿El acceso al Grupo B (Lactantes C y Maternal A) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
14.- ¿El acceso al Grupo C (Maternal B1 y B2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
15.- ¿El acceso al Grupo D (Maternal C1 y C2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
16.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
17.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
18.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
19.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
20.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
<b>III. Área de juegos</b>		
<i>Indique si este espacio cumple con lo siguiente:</i>		
1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?		
2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?		
<b>IV. Ocupación del inmueble</b>		
<i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>		
	Selección	Puntuación




SIN TEXTO

**CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA**

1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

4

B

SIN TEXTO

**CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA**

Puntos obtenidos **0** de 40

**Salas de atención a los niños**

**V. Distribución de las salas de atención**

*Seleccione sólo una de las siguientes opciones:*

- 1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección **Puntuación**

**V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora**

*Seleccione sólo una de las siguientes opciones:*

- 1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero se cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En el área general de la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección **Puntuación**

**VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora**

*Seleccione sólo una de las siguientes opciones:*

- 1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).
- 2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV.
- 3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

Selección **Puntuación**

**VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería**

*Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada*

Salas con locales independientes			Salas con fusiones permitidas			Salas con fusiones permitidas		
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Lactantes A			Lactantes A y B					
Lactantes B			Maternal B1 y B2					
Lactantes C			Maternal C1 y C2					
Maternal A								
Maternal B1								
Maternal B2								
Maternal C1								
Maternal C2								

**PUNTUACIÓN**

**Notas:**

Conforme al documento *Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social:*

- 1.- El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m<sup>2</sup> por niño.
- 2.- El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m<sup>2</sup>.
- 3.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños; Maternal B1, B2, C1 y C2, 36 niños.

**Adicionalmente:**

- 4.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.
- 5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

Puntos obtenidos **0** de 26

SIN TEXAS

**CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA**

<b>Salones de usos múltiples</b>		
<b>VII. Salón de usos múltiples de lactantes</b> <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	<b>Selección</b>	<b>Puntuación</b>
1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C?		
2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m <sup>2</sup> por niño de las salas de Lactantes?		
4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?		
<b>VII. Salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo)</b> <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	<b>Selección</b>	<b>Puntuación</b>
1.- En el salón de usos múltiples para los Grupos A y B, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo.		
2.- El salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) cumple con el área normada, de acuerdo al Indicador de 1.00 m <sup>2</sup> por niño.		
<b>VIII. Salón de usos múltiples de maternales</b> <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	<b>Selección</b>	<b>Puntuación</b>
1.- ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
2.- ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m <sup>2</sup> por niño de las salas de Maternal?		
3.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja?		
4.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina?		
	<b>Puntos obtenidos</b>	<b>0 de 20</b>

<b>Área de apoyo terapéutico</b>		
<b>IX. Salón de usos múltiples</b> <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i>	<b>Selección</b>	<b>Puntuación</b>
1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1,00 m <sup>2</sup> por niño de los grupos de atención?		
2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?		
<b>X. Locales en el área de apoyo terapéutico</b> <i>Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con las siguientes locales:</i>	<b>Selección</b>	<b>Puntuación</b>
1.- Cuenta con el área de psicomotricidad.		
2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad.		
3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.		
4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual.		
5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.		
	<b>Puntos obtenidos</b>	<b>0 de 8</b>

<b>Locales complementarios de la guardería</b>		
<b>IX. Sanitarios para niños</b> <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>	<b>Selección</b>	<b>Puntuación</b>
1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?		
2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2?		
3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?		
4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		
<b>X. Local de control de esfínteres</b> <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 4:</i>	<b>Selección</b>	<b>Puntuación</b>
El local de control de esfínteres se encuentra:		
1.- Adjunto a Maternal A y Maternal B1.		
2.- Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1.		
3.- Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A.		
4.- Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1.		
<i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i>		
5.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños?		
6.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		

CJ

A

SIN TEXTO

**CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA**

**XI. Local de cocina**

Indique si el local cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de maternales?
- 2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

Selección

Puntuación

**XII. Laboratorio de leche**

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?

Selección

Puntuación

**XIII. Bodega general**

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿Cuenta con local de bodega general?

Selección

Puntuación

Puntos obtenidos

0 de 14

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería

0 de 100

**Cumplimiento del Indicador de espacio del Área de Juegos**

Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de área de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de Juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m <sup>2</sup> por niño?
0.00	0.00	0.00	0.00	SI CUMPLE

**Forma de evaluación**

Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma ésta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Selección

Elaboró

Revisó

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE)  
(CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE)  
(CARGO)

Conocimiento

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE)  
Representante legal de la guardería

Apoyo Técnico

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE)  
(CARGO)

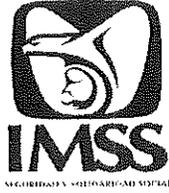
Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE)

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales



SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

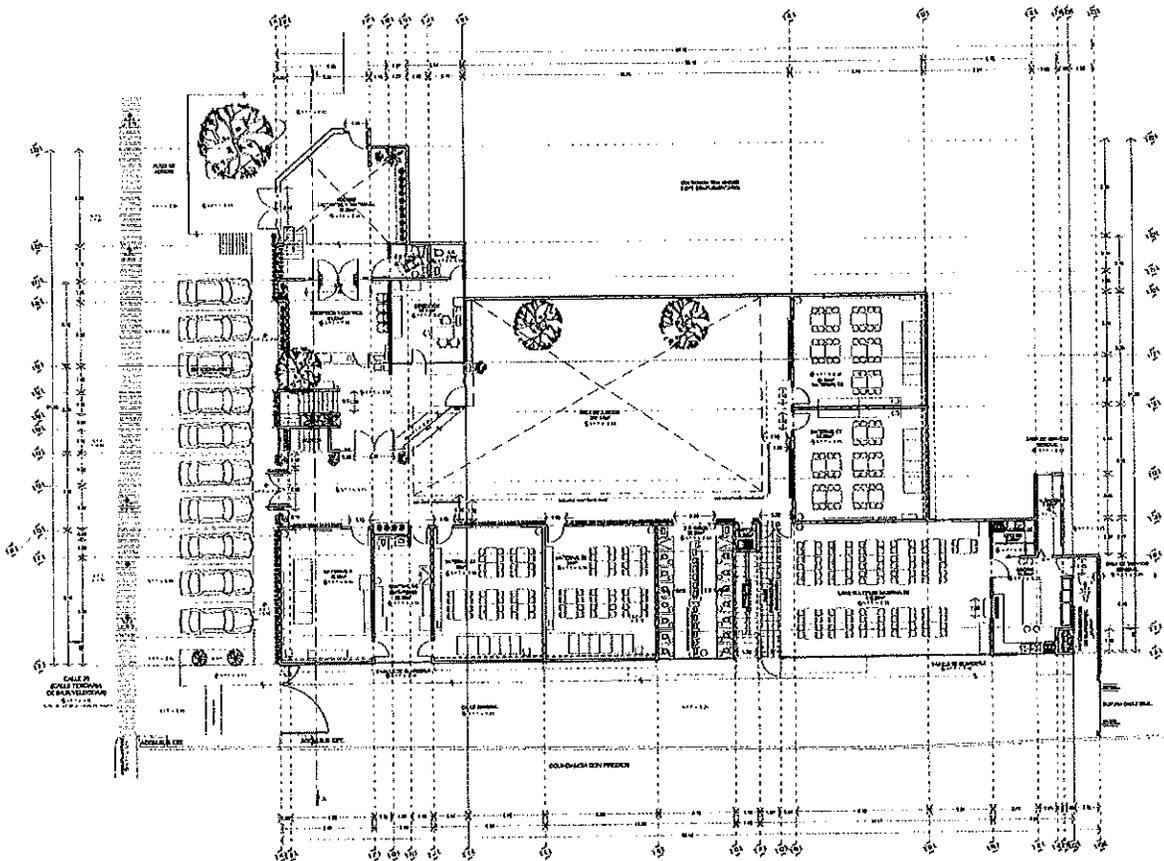
CONTRATO NUM.  
U-1614

ANEXO OCHO

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SMITHSONIAN INSTITUTION



**ORIENTACION**

**PROCESO DE LOCALIZACION**  
 El terreno sobre el que se proyecta, se encuentra en el lote 11, del cuadro 1, del predio 11, del barrio 11, del municipio 11, del departamento 11.

**CAPACIDAD INSTALADA**

DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA
EDIFICIO PRINCIPAL	1	1000
EDIFICIO ANEXO	1	500
AREA DE ESTACIONAMIENTO	1	200
TOTAL		1700

**SIMBOLOGIA**

H.P.T. 11 - NIVEL DE PAGO TERMINADO  
 H.A.T. 11 - NIVEL DE CALIDAD TERMINADA  
 H.P.T. 11 - NIVEL DE PAGO TERMINADO

**ESCALA GRAFICA**

0 10 20 30 40 50 100

**FIRMAS**

MAESTRO EN PLAN DE DISEÑO GRÁFICO  
 ING. JORGE ALBERTO GARCIA TORRES  
 DISEÑADOR GRÁFICO

**GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI  
 ITZAMBA ECP  
 GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA UNICA  
 GUARDERIA U-18-14**

**AREAS TOTALES**

SUPERFICIE A OCUPAR EN EL TERRENO	1411.8702
DE DONDE SE DESDUBLA EN PLANTA BAJA	1018.8000
DE DONDE SE DESDUBLA EN PLANTA ALTA	393.0702
TOTAL DE LAS AREAS	1411.8702

**LOCALIDAD** MEBABA YUCATÁN

**DIRECCION** CALLE DE PANA 8 Y 9  
 Y COMPLETAMENTE CALLE 10 Y 11  
 Y COMPLETAMENTE CALLE 12 Y 13 Y 14 Y 15 Y 16 Y 17 Y 18 Y 19 Y 20 Y 21 Y 22 Y 23 Y 24 Y 25 Y 26 Y 27 Y 28 Y 29 Y 30 Y 31 Y 32 Y 33 Y 34 Y 35 Y 36 Y 37 Y 38 Y 39 Y 40 Y 41 Y 42 Y 43 Y 44 Y 45 Y 46 Y 47 Y 48 Y 49 Y 50 Y 51 Y 52 Y 53 Y 54 Y 55 Y 56 Y 57 Y 58 Y 59 Y 60 Y 61 Y 62 Y 63 Y 64 Y 65 Y 66 Y 67 Y 68 Y 69 Y 70 Y 71 Y 72 Y 73 Y 74 Y 75 Y 76 Y 77 Y 78 Y 79 Y 80 Y 81 Y 82 Y 83 Y 84 Y 85 Y 86 Y 87 Y 88 Y 89 Y 90 Y 91 Y 92 Y 93 Y 94 Y 95 Y 96 Y 97 Y 98 Y 99 Y 100

**PLANO** ARQUITECTONICO DE PLANTA ALTA Y BAJA

**TIPO DE OBRA** OBRA EXISTENTE

**FECHA** 8 DE DICIEMBRE DEL 2022

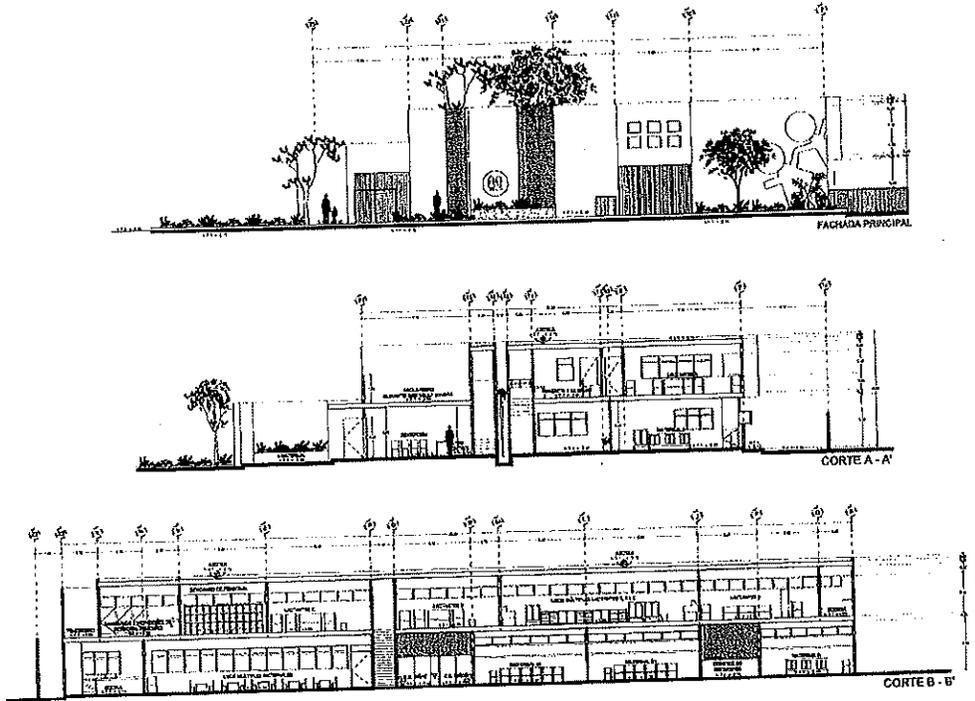
**ESCALA** 1:100

*[Handwritten signature]*

Handwritten text, possibly a signature or name, written in a cursive style. The text is oriented diagonally across the page.



317 1000



**ORIENTACION**

**CROQUIS DE LOCALIZACION**  
El terreno está en una zona urbana con calle 29 y calle 7.  
Instituto del Producto Agrícola (IPA)

**CAPACIDAD INSTALADA**

USO	AREA (M <sup>2</sup> )	PERSONAS
GUARDERIA Y MONITORIO	100	100
LABORATORIO	200	200
LABORATORIO 2	200	200
LABORATORIO 3	200	200
LABORATORIO 4	200	200
LABORATORIO 5	200	200
LABORATORIO 6	200	200
LABORATORIO 7	200	200
LABORATORIO 8	200	200
LABORATORIO 9	200	200
LABORATORIO 10	200	200
LABORATORIO 11	200	200
LABORATORIO 12	200	200
LABORATORIO 13	200	200
LABORATORIO 14	200	200
LABORATORIO 15	200	200
LABORATORIO 16	200	200
LABORATORIO 17	200	200
LABORATORIO 18	200	200
LABORATORIO 19	200	200
LABORATORIO 20	200	200
LABORATORIO 21	200	200
LABORATORIO 22	200	200
LABORATORIO 23	200	200
LABORATORIO 24	200	200
LABORATORIO 25	200	200
LABORATORIO 26	200	200
LABORATORIO 27	200	200
LABORATORIO 28	200	200
LABORATORIO 29	200	200
LABORATORIO 30	200	200
LABORATORIO 31	200	200
LABORATORIO 32	200	200
LABORATORIO 33	200	200
LABORATORIO 34	200	200
LABORATORIO 35	200	200
LABORATORIO 36	200	200
LABORATORIO 37	200	200
LABORATORIO 38	200	200
LABORATORIO 39	200	200
LABORATORIO 40	200	200
LABORATORIO 41	200	200
LABORATORIO 42	200	200
LABORATORIO 43	200	200
LABORATORIO 44	200	200
LABORATORIO 45	200	200
LABORATORIO 46	200	200
LABORATORIO 47	200	200
LABORATORIO 48	200	200
LABORATORIO 49	200	200
LABORATORIO 50	200	200
LABORATORIO 51	200	200
LABORATORIO 52	200	200
LABORATORIO 53	200	200
LABORATORIO 54	200	200
LABORATORIO 55	200	200
LABORATORIO 56	200	200
LABORATORIO 57	200	200
LABORATORIO 58	200	200
LABORATORIO 59	200	200
LABORATORIO 60	200	200
LABORATORIO 61	200	200
LABORATORIO 62	200	200
LABORATORIO 63	200	200
LABORATORIO 64	200	200
LABORATORIO 65	200	200
LABORATORIO 66	200	200
LABORATORIO 67	200	200
LABORATORIO 68	200	200
LABORATORIO 69	200	200
LABORATORIO 70	200	200
LABORATORIO 71	200	200
LABORATORIO 72	200	200
LABORATORIO 73	200	200
LABORATORIO 74	200	200
LABORATORIO 75	200	200
LABORATORIO 76	200	200
LABORATORIO 77	200	200
LABORATORIO 78	200	200
LABORATORIO 79	200	200
LABORATORIO 80	200	200
LABORATORIO 81	200	200
LABORATORIO 82	200	200
LABORATORIO 83	200	200
LABORATORIO 84	200	200
LABORATORIO 85	200	200
LABORATORIO 86	200	200
LABORATORIO 87	200	200
LABORATORIO 88	200	200
LABORATORIO 89	200	200
LABORATORIO 90	200	200
LABORATORIO 91	200	200
LABORATORIO 92	200	200
LABORATORIO 93	200	200
LABORATORIO 94	200	200
LABORATORIO 95	200	200
LABORATORIO 96	200	200
LABORATORIO 97	200	200
LABORATORIO 98	200	200
LABORATORIO 99	200	200
LABORATORIO 100	200	200

**LEGENDA**

N.P.T. = NIVEL DE PISO TERMINADO  
N.A.T. = NIVEL DE AZOTEA TERMINADA  
N.F.T. = NIVEL DE PAVIMENTO TERMINADO

**ESCALA GRAFICA**  
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

**FIRMAS**  
NOMBRE DEL PLANEADOR Y DISEÑADOR  
RESERVA DE DERECHOS

**GUARDERIA Y MONITORIO**  
ITZAMIA S.C.P.  
GUARDERIA VEGETAL COMUNITARIA UNICA  
GUARDERIA 14-1514

**AREAS TOTALES**

DESCRIPCION	AREA (M <sup>2</sup> )
AREA CONSTRUIDA EN EL TERMINO	141157.00
AREA CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA	13180.00
AREA CONSTRUIDA EN PLANTA ALTA	12683.00
TOTAL AREA CONSTRUIDA	167420.00
AREA DE RECUBRIMIENTO	10711.00

**LOCALIDAD** MERRA, YUCATAN

**DIRECCION** CALLE 29 Y CALLE 7  
COR. SANTA ROSA DE LOS RIOS  
Y COMPLEMENTARIA CALLE 14 Y CALLE 15 DEL ZONAL 1330

**PLANO** ANOTACIONES  
FACUDA Y CORTE B (Escala: 1:100)

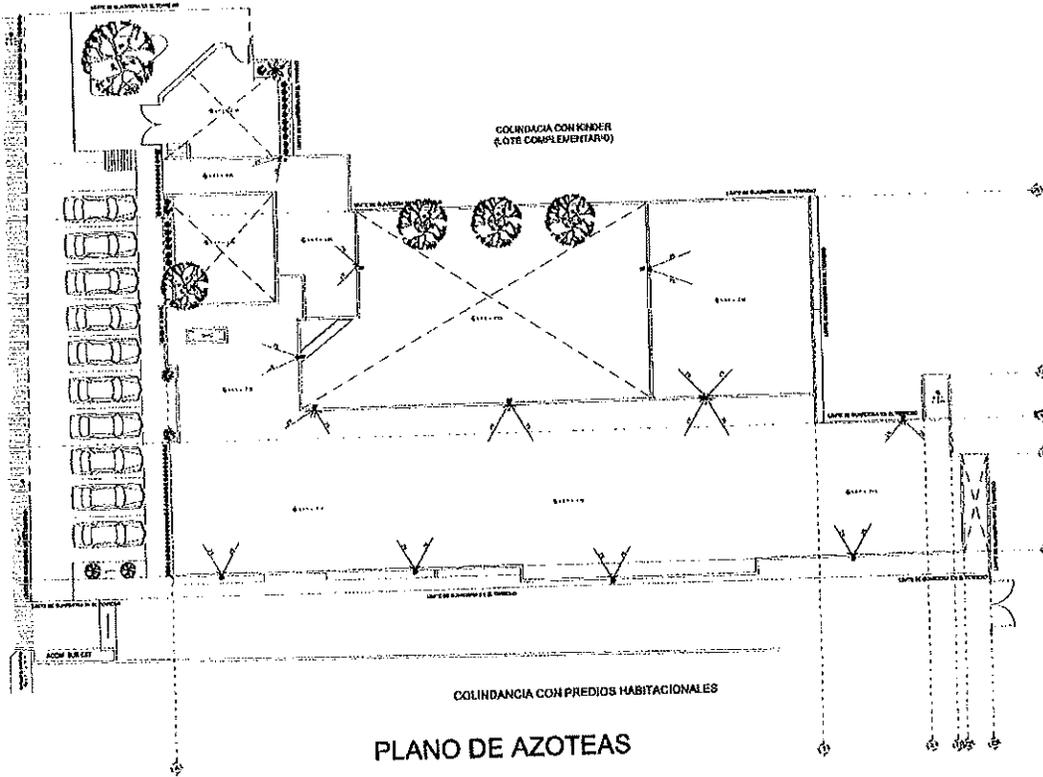
**TIPO DE OBRA** OBRA EXISTENTE (Escala: 1:100)

**FECHA** 8 DE DICIEMBRE DEL 2022

B.

CAI TENO

DALLE 20  
(CALLE TERCERA  
DE BAJA VELOCIDAD)



**PLANO DE AZOTEAS**

**ORIENTACION**

**ERRORES DE LOCALIZACION**  
El presente plano es el resultado de una medición por métodos fotogramétricos.

CAPACIDAD INSTALADA			
USOS DE COCINA	NO. UNIDADES	AREA	AREA
Cocina 1	14	14.00	14.00
Cocina 2	14	14.00	14.00
Cocina 3	14	14.00	14.00
Cocina 4	14	14.00	14.00
Cocina 5	14	14.00	14.00
Cocina 6	14	14.00	14.00
Cocina 7	14	14.00	14.00
Cocina 8	14	14.00	14.00
Cocina 9	14	14.00	14.00
Cocina 10	14	14.00	14.00
Cocina 11	14	14.00	14.00
Cocina 12	14	14.00	14.00
Cocina 13	14	14.00	14.00
Cocina 14	14	14.00	14.00
Cocina 15	14	14.00	14.00
Cocina 16	14	14.00	14.00
Cocina 17	14	14.00	14.00
Cocina 18	14	14.00	14.00
Cocina 19	14	14.00	14.00
Cocina 20	14	14.00	14.00

**SIMBOLOGIA**  
N.P.T. N° NIVEL DE PISO ESTABILIZADO  
N.A.T. N° NIVEL DE AZOTEA TERMINADA  
N.P.T. N° NIVEL DE PISO TERMINADO  
SP BALANTE PLUMBA

**ESCALA GRAFICA**  
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

**FIRMAS**  
ING. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA  
ING. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA  
ING. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

**GUARDERIA Y HINDER MATESSORI**  
ITEMARIA SOP  
GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA UNICA  
GUARDERIA U-1014

**AREAS TOTALES**  
SUPERFICIE A COCINA DE TRINCHADO 1,411.00 m<sup>2</sup>  
NO CONTROLADAS EN PLANTA BAJA 111.00 m<sup>2</sup>  
NO CONTROLADAS EN PLANTA BAJA 888.00 m<sup>2</sup>  
TOTAL DE COCINAS 2,410.00 m<sup>2</sup>  
AREA DE PASADIZOS 703.14 m<sup>2</sup>

**LOCALIDAD** MÉRIDA, YUCATÁN

**DIRECCION** CALLE 20 A NA 11 Y D  
COL. SANTA TERESA PRINCIPAL C.P. 97000  
YUC. COMPLEJOS DE CALLES Y CALLES COORDINADAS

**PLANO** PLANO DE AZOTEAS

**TIPO DE OBRA** OBRA EXISTENTE

**FECHA** 8 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CLAVE** COC-01

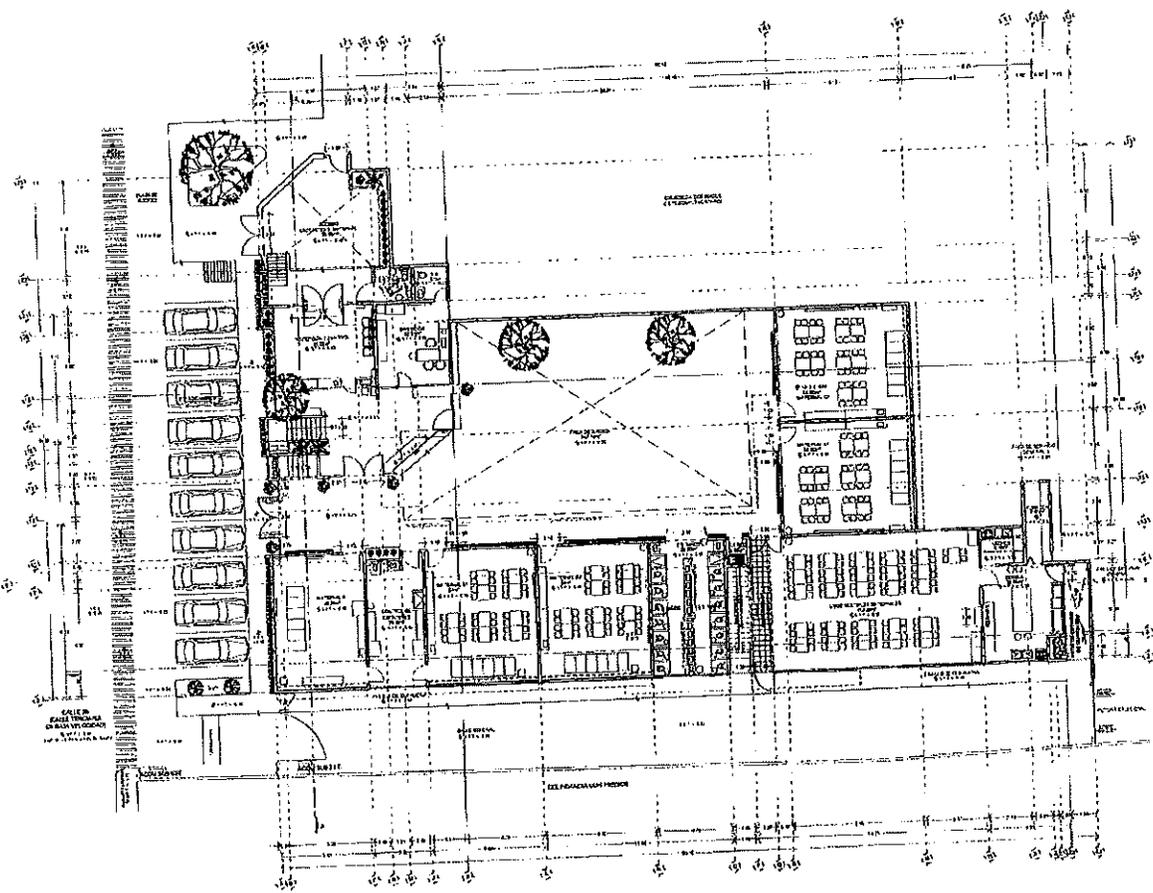
**ESCALA** 1:100

*B. P.*

ON TEND



Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as "M. J. ...".



**ORIENTACION**

**CONDICIONES DE LOCALIZACION**  
 El terreno es plano y se encuentra en una zona urbana.  
 El terreno pertenece al Estado.

**CAPACIDAD INSTALADA**

USO	AREA	CANTIDAD
CLASAS	100	100
LABORATORIO	50	50
ESTUDIOS	100	100
DEPORTES	100	100
COMEDOR	100	100
BAÑOS	100	100
ALMACEN	100	100
OTROS	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>600</b>

**SABIDOLOGIA**  
 N.P.S. - NIVEL DE PRIMARIA  
 N.A.T. - NIVEL DE SECUNDARIA  
 N.E.T. - NIVEL DE TERCERA EDUCACION

**ESCALA GRAFICA**  
 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

**FIRMAS**  
 Ing. [Nombre] [Firma]  
 Ing. [Nombre] [Firma]

**GUARDERIA Y KINDER MONTESORI**  
**STANVA SCP**  
**GUARDERIA VEONAL COMUNITARIA URBICA**  
**GUARDERIA URBICA**

**AREAS TOTALES**  
 AREA A DESARROLLAR TERRENO 1411.00 m<sup>2</sup>  
 AREA CONSTRUIDA EN PLANTA ALTA 100.00 m<sup>2</sup>  
 AREA CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA 100.00 m<sup>2</sup>  
 TOTAL AREA CONSTRUIDA 200.00 m<sup>2</sup>

**LOCALIDAD** MELIDA, TUCUMAN

**DIRECCION** CALLE 20 DE MAYO Y CALLE 10 DE JUNIO  
 Y COMPLETANDO CALLE 10 DE JUNIO Y CALLE 20 DE MAYO

**PLANO** ARQUITECTONICOS  
**PLANTA ARQUITECTONICA PLANTA BAJA**

**TIPO DE OBRA** OBRA EXISTENTE

**FECHA** 8 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CLAVE** ATR-01

**ESCALA** 1:100

TB

SM TERN



SHI 777



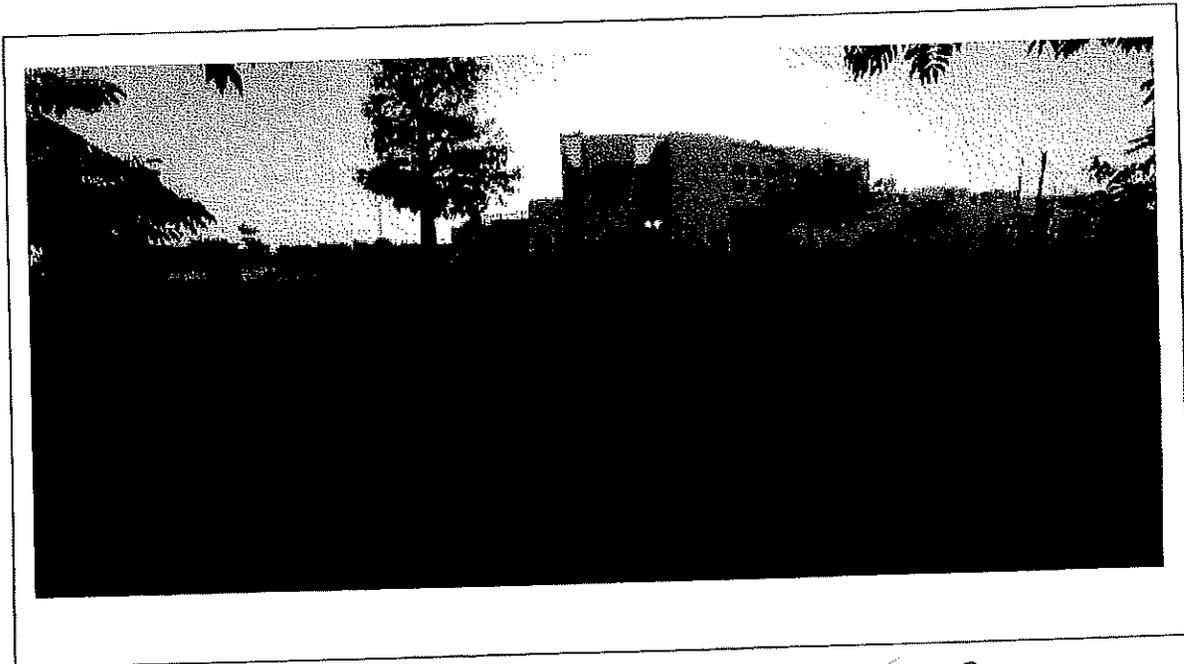
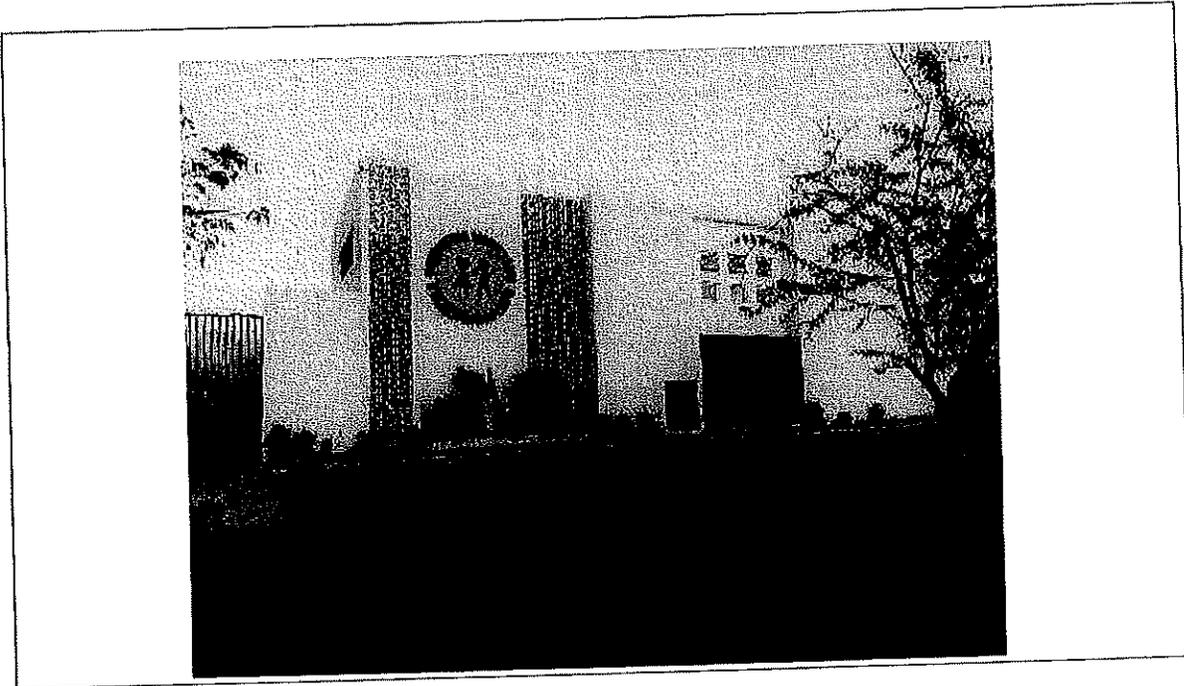
3M TERA



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Cal. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



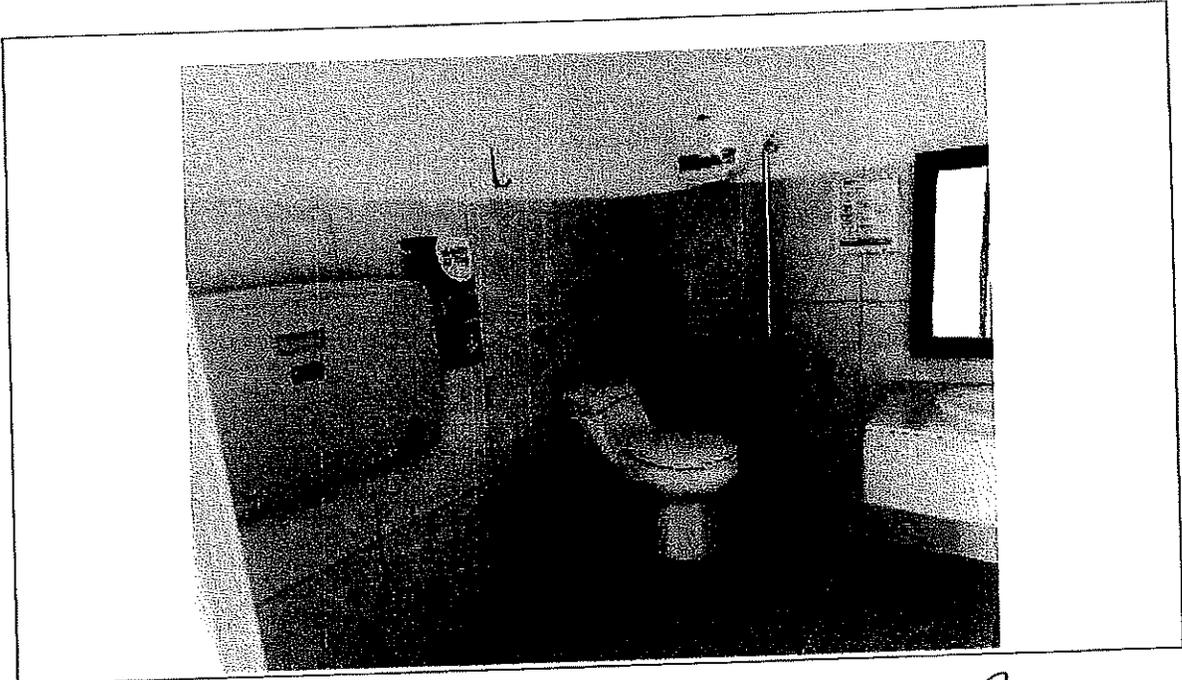
4 B

SM TEND



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 281 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, México, Mex.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



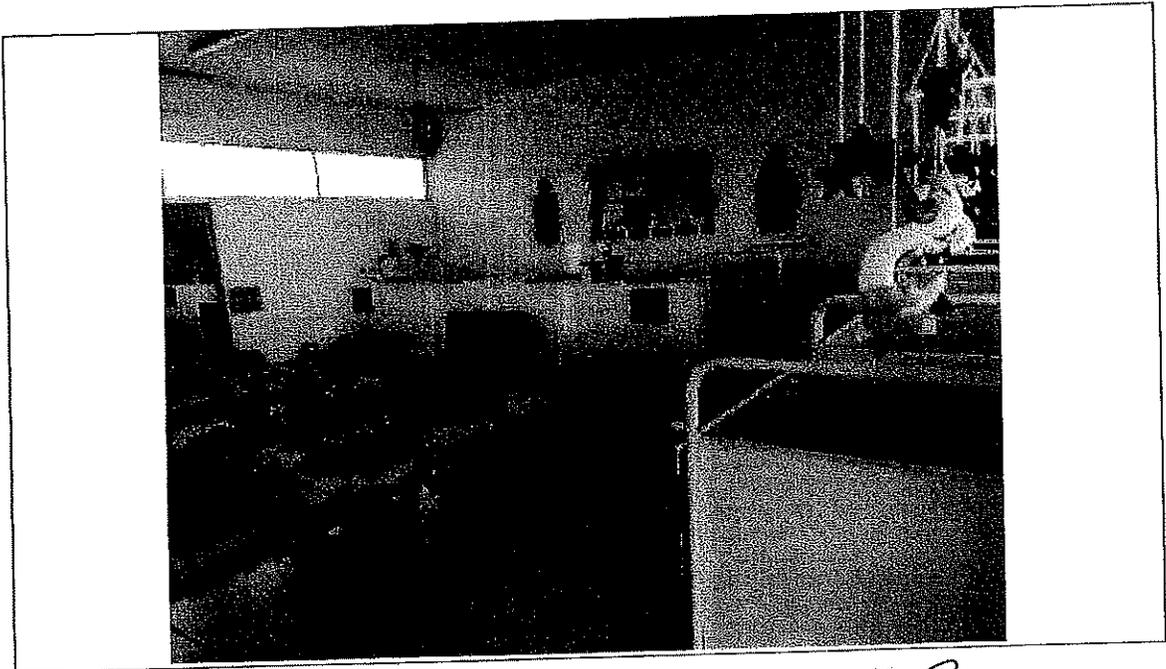
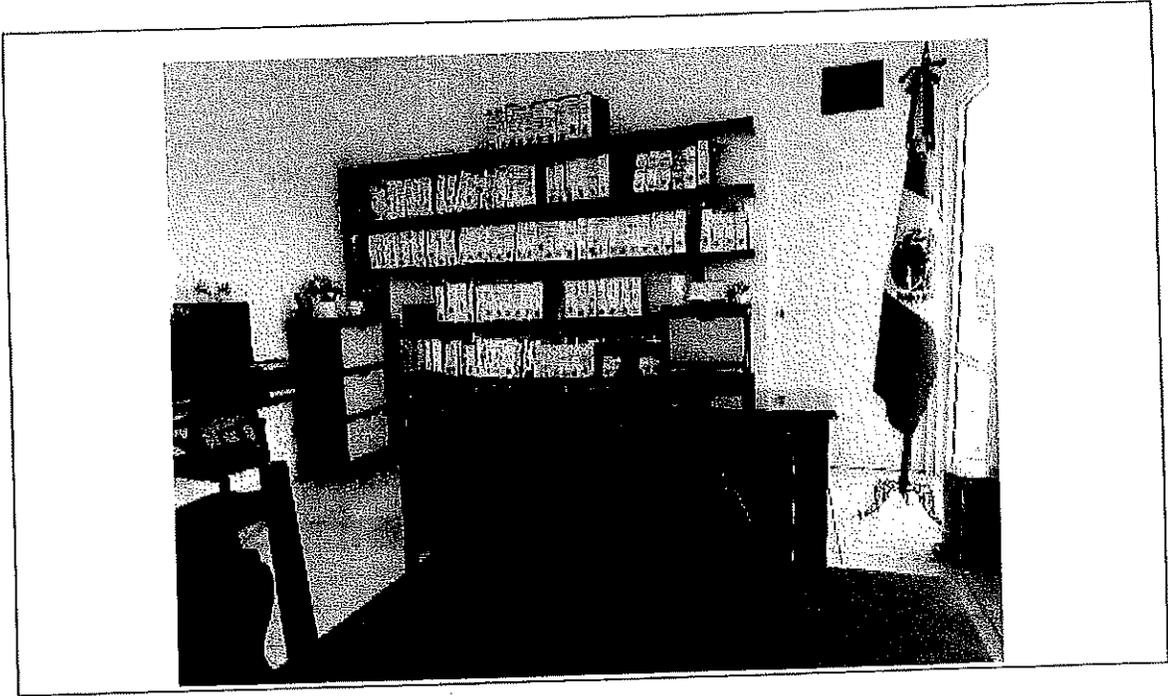
J.B.

SIN TERN



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Crd. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



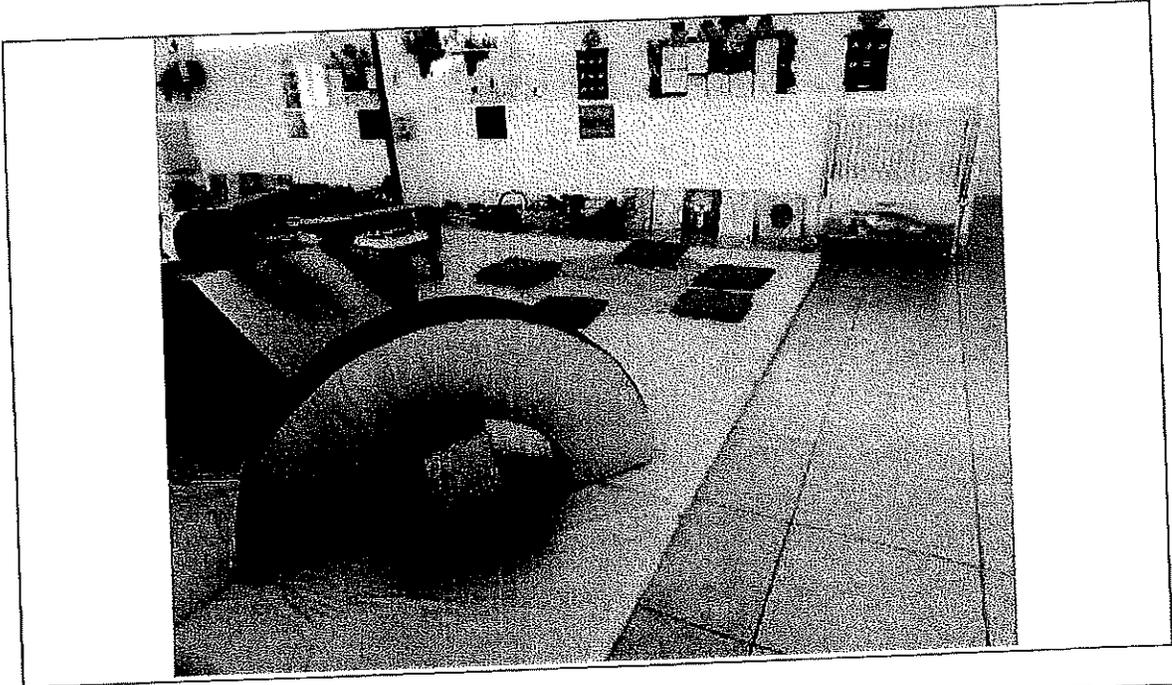
78

SIN TEXTO



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 264 por 7 y 70 034, Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



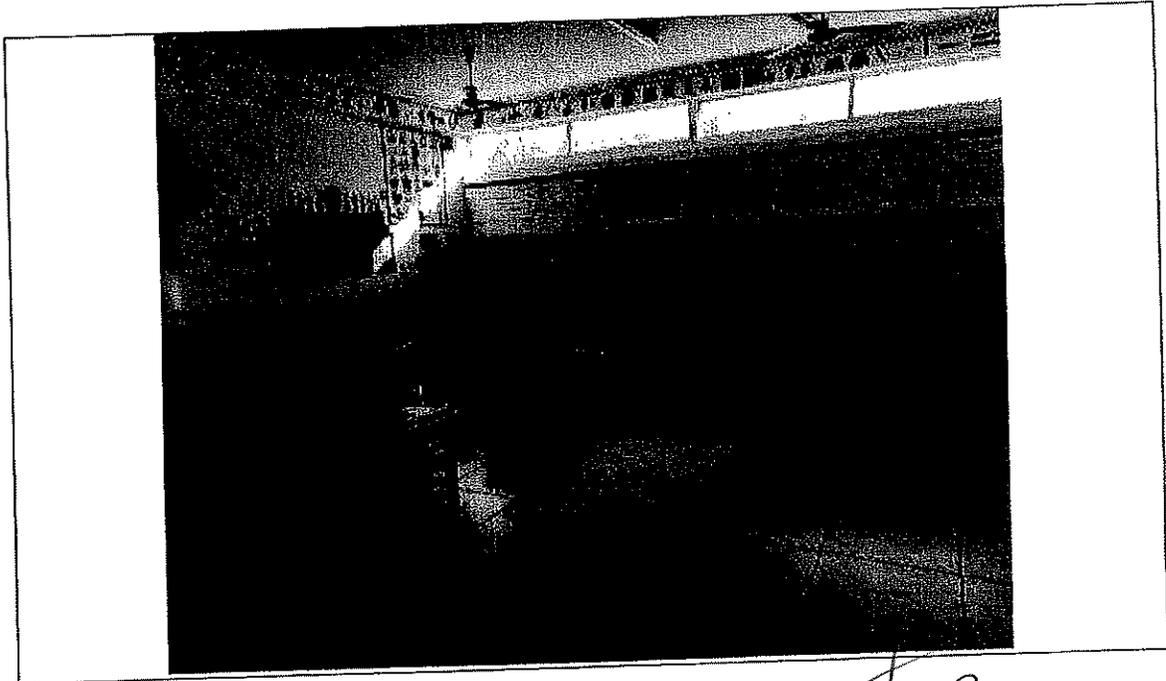
78

311 1000



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 204 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



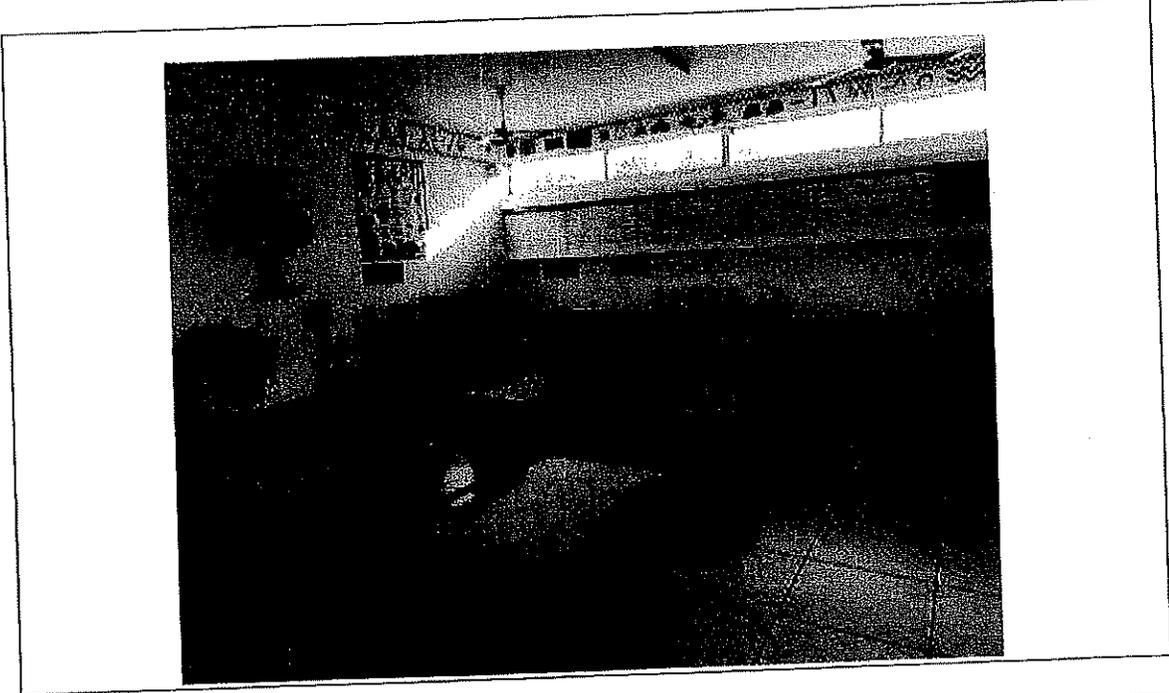
48

SM TEXAS



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 261 por 7 y 7h C.M. Santa Gertrudis Copó, Almería, Méx.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



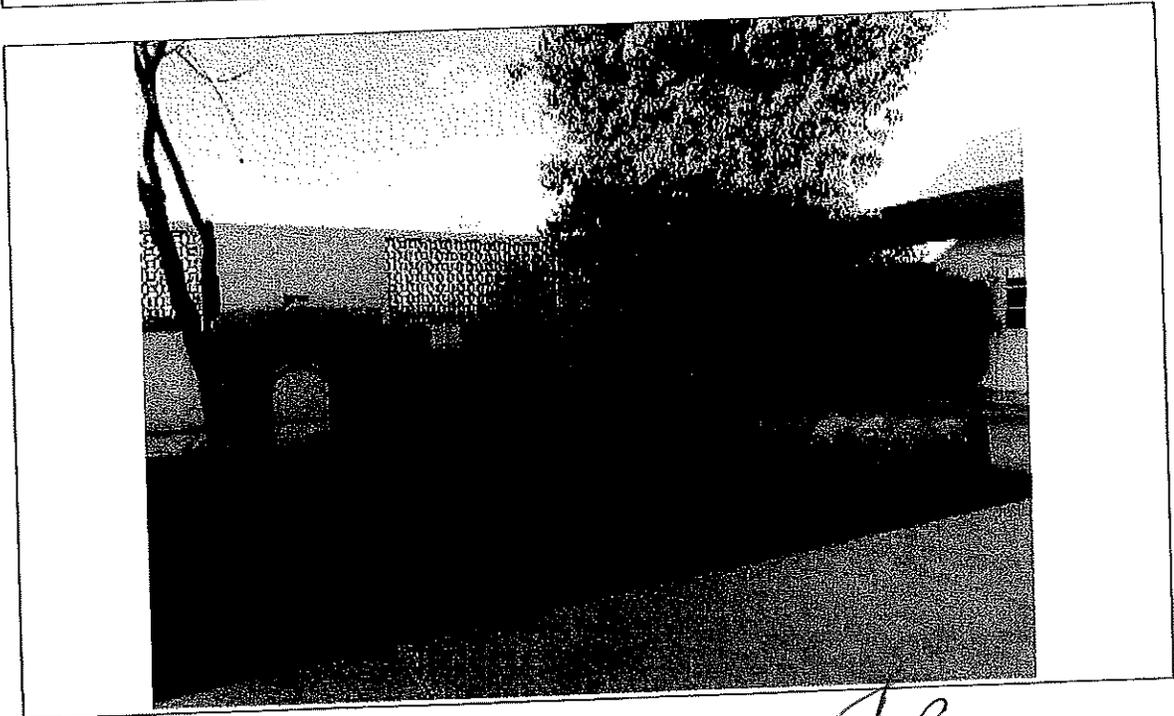
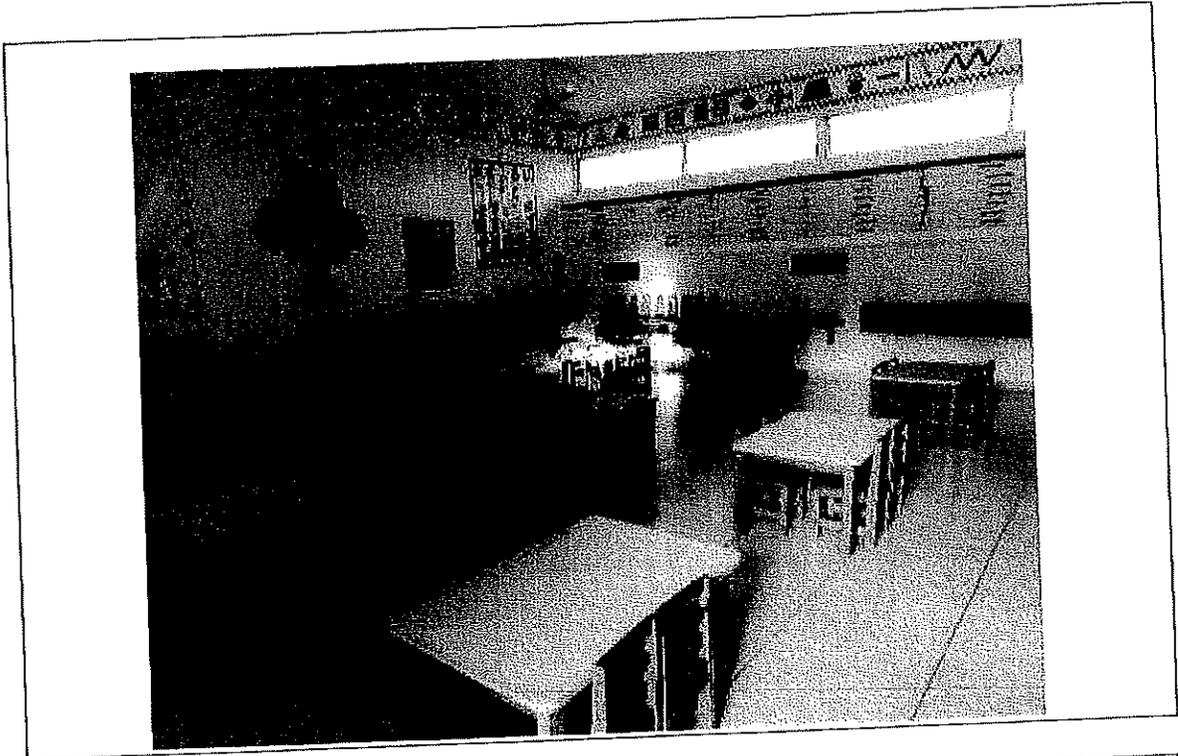
*J. B.*

SM TEXAS



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 264 por 7 y 7h Oca. Santa Gertrudis Copó, Alcega, Vie

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



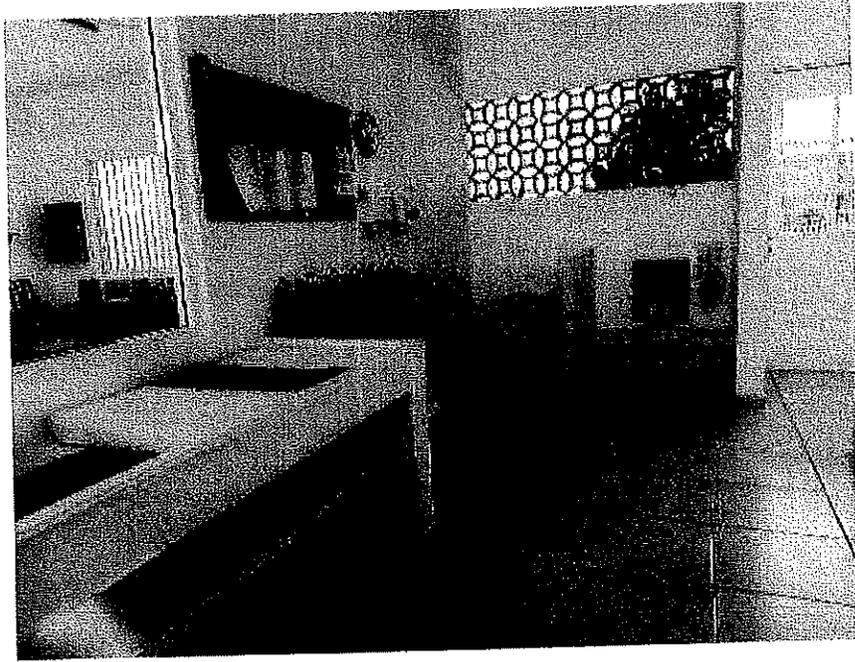
*JG*

CIN TEXIC



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 364 por 7 y 7b 434. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## REPORTE FOTOGRÁFICO



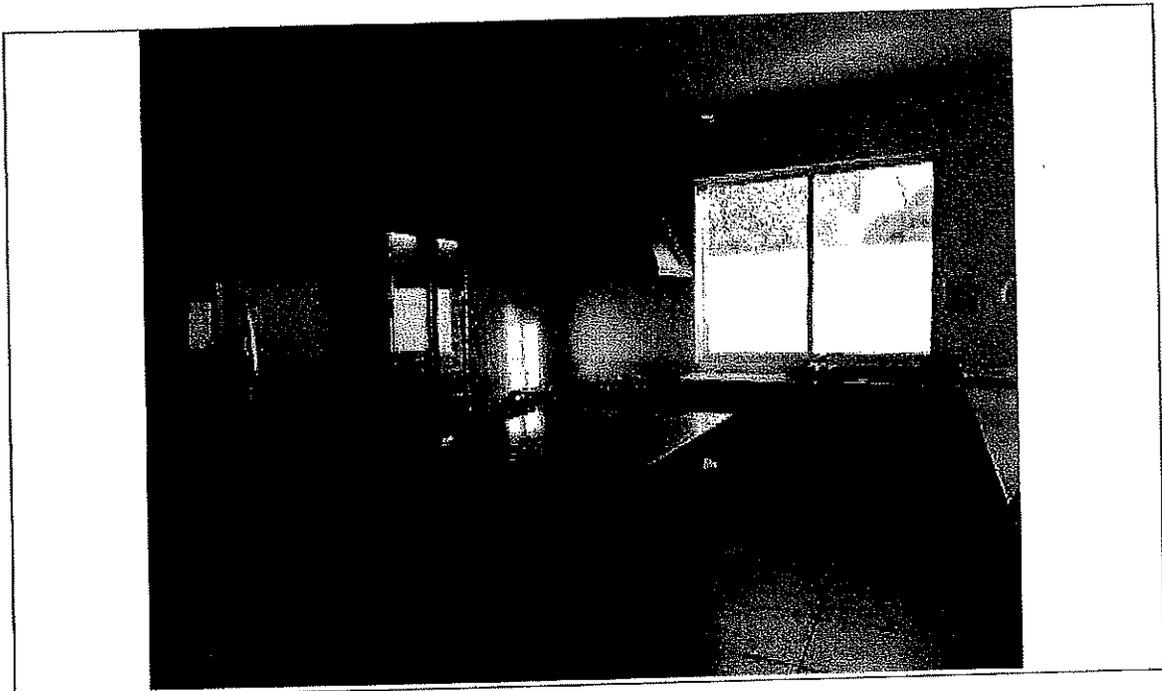
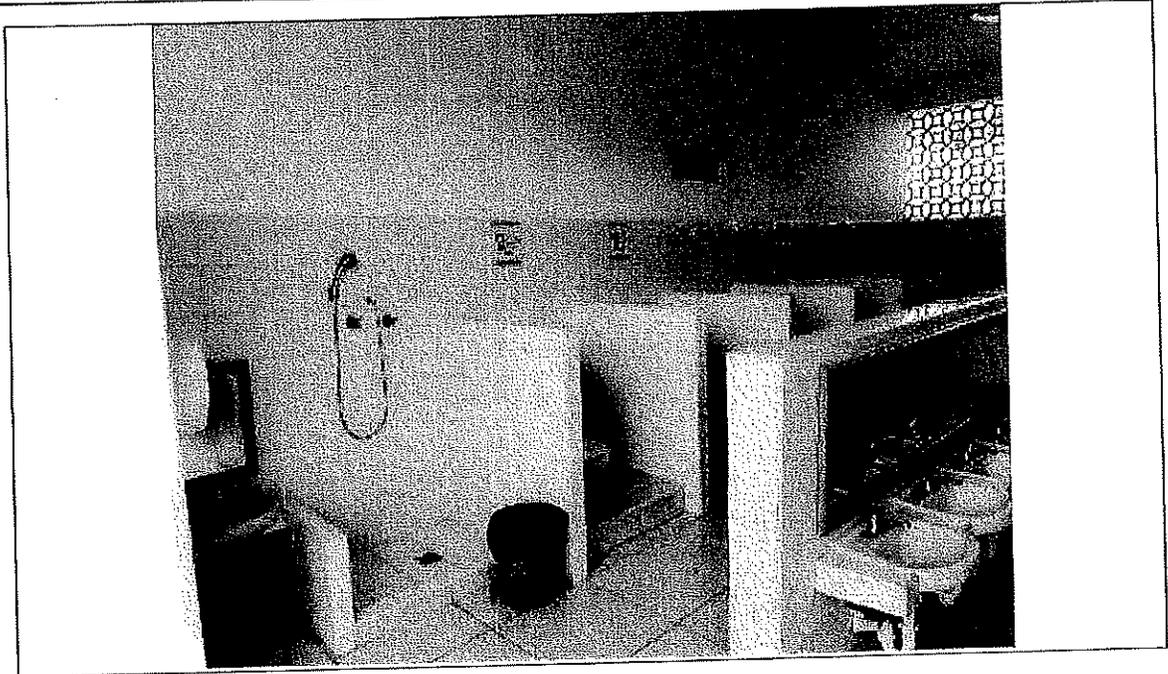
*J. S.*

SIN TEXTO



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 261 por 7 y 7a Ofr. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## REPORTE FOTOGRÁFICO



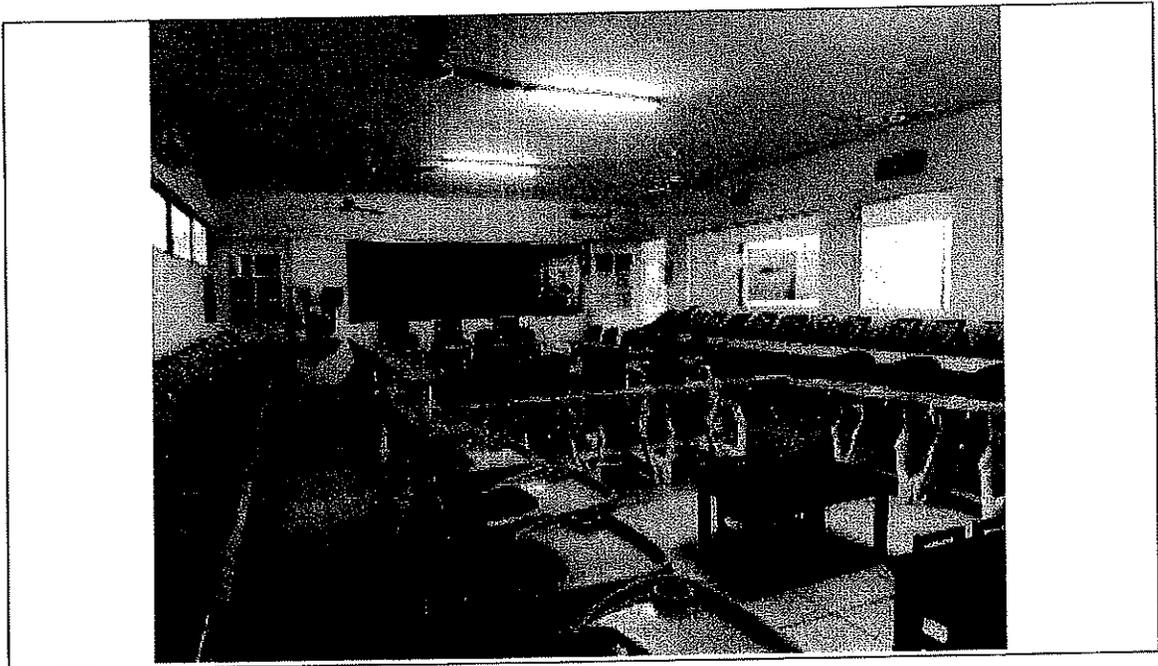
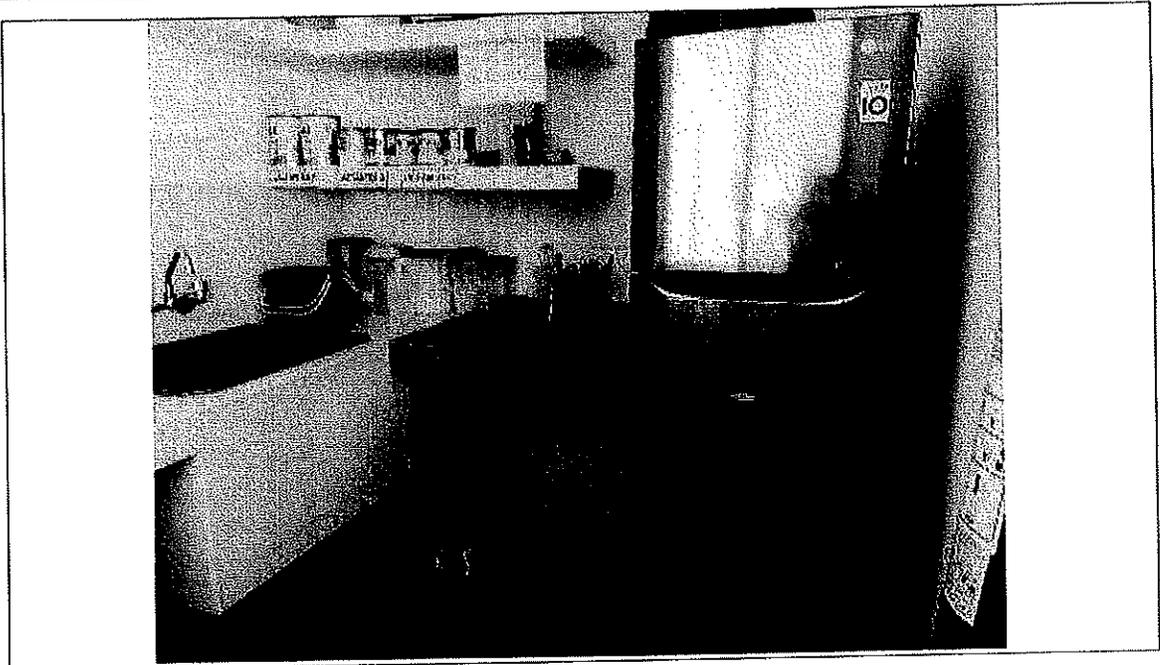
*FL*

CHITANGO



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 264 por 7 y 7b C-4, Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



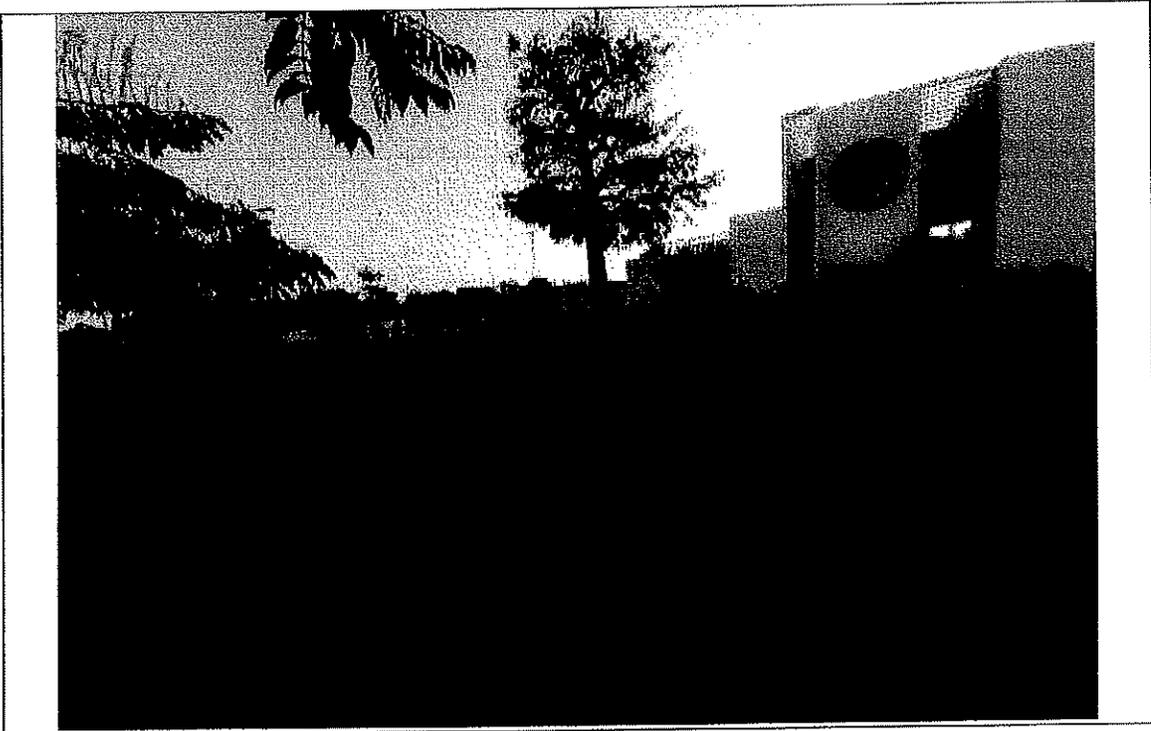
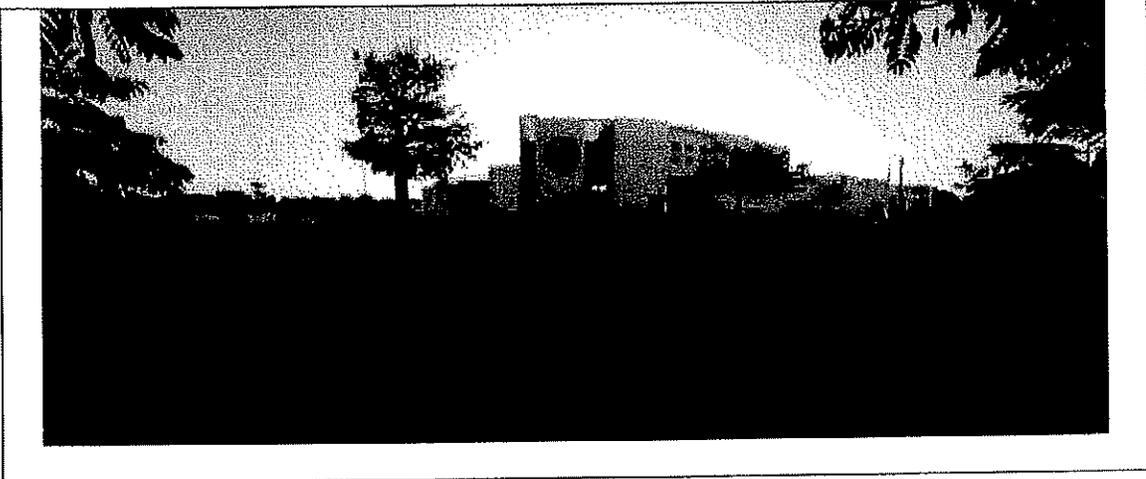
*Handwritten signature or initials.*

SIN TEXTO



**Guardería y Kinder**  
**Montessori Sta. Gertrudis Copó**  
Calle 20 No. 204 por 7 y 7b C-4, Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

**REPORTE FOTOGRÁFICO**



*Handwritten signature or initials.*

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

U-1614

ANEXO NUEVE

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAI T...



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

U-1614

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**AFIANZADORA:**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").  
Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.  
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_  
Objeto: \_\_\_\_\_  
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_  
Tipo: Servicios.  
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.  
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

SIN TEAM



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

U-1614

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto

SIN TERMO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

U-1614

en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comuniqué por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

SIN TEXTO



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN**

U-1614

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

SIN TONIC



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE  
GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA  
LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN  
CONTRATO NÚM.  
U-1614

ANEXO DIEZ

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CHITRA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE  
GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA  
LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NÚM.  
U-1614

**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**  
**ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Listado de partidas para el servicio de Guardería Plurianual con vigencia de 5 años, 2023-2027,  
en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para el Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Yucatán**

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades de Atención	Lugares área general		Lugares apoyo terapéutico		Esquema
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
3	Mérida	97305	1	202	252	0	0	Vecinal Comunitario Único

**1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.**

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que **"EL INSTITUTO"** brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante **"EL INSTITUTO"** bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

*El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.*

*Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.*

*El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.*

2017



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE  
GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA  
LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NÚM.  
U-1614

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

*Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.*

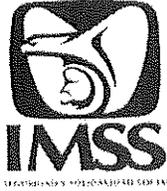
En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Lleva a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno)**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos)**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería (3240-003-043 del 09 de abril de 2021). **Apéndice 3 (Tres)**

SHIRAZ



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE  
GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA  
LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NÚM.  
U-1614

- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022). **Apéndice 4 (Cuatro)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco)**
- Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2020/AO del 03 de agosto de 2020). **Apéndice 6 (Seis)**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CSGDII/2022/INS del 25 de enero de 2022). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/PDG del 13 de noviembre de 2020). **Apéndice 9 (Nueve)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2020/ALI) **Apéndice 10 (Diez)**
- Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS (octubre de 2021). **Apéndice 11 (Once)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2021). **Apéndice 12 (Doce)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (febrero de 2022). **Apéndice 15 (Quince)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (junio de 2022). **Apéndice 16 (Dieciséis)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas a "EL PROVEEDOR" por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que "EL INSTITUTO" determine.

SMITHSONIAN INSTITUTION



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE  
GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA  
LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NÚM.  
U-1614

### Horario del servicio.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias tratándose del esquema Vecinal Comunitario Único (general)**, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

### Inmueble.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en este documento.

En caso de que el inmueble propuesto por **"EL PROVEEDOR"** se ubique fuera de los códigos postales señalados para cada una de las partidas conforme al **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**, no se formalizará el contrato. Lo anterior, en virtud de que el citado Apéndice señala las ubicaciones en donde el Instituto requiere el servicio de guardería.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis)**, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 19 (Diecinueve)**. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en archivo digital:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

### Mobiliario y Equipo.

**"EL PROVEEDOR"** contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en el **Apéndice 20 (Veinte) "Relación de mobiliario y equipo"**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

### Personal.

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla de Personal"** y **"Perfiles de Puesto"** establecidos en el Procedimiento para la administración de personal

SMITHSONIAN INSTITUTION



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE  
GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA  
LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NÚM.  
U-1614

en el servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2022/PRS del 04 de febrero de 2022).  
**Apéndice 4 (Cuatro)**

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

### Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral **6.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.**

Requisito	Mínimo requerido
Seguridad y Protección Civil	100%
Integración del expediente físico de la guardería	100%
Indicador	Mínimo requerido
Supervisión	85%
Satisfacción del usuario	90%
Calidad en las instalaciones y área de juegos	93 puntos

### 2. Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de 4 guarderías para dar atención hasta a 852 niños. Las partidas y la capacidad instalada de cada una, se especifican en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)**.

### 3. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales aplicables a la prestación del servicio se encuentran contenidas en los apéndices del numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería** del presente documento.

### 4. Penas convencionales y deducciones al pago.

#### 4.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 02 de enero de 2023, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% \* número de días de atraso \* Monto máximo total del contrato sin IVA.

#### 4.1. Deducciones al pago.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

311 7210



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA DE  
GUARDERÍA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA  
LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NÚM.  
U-1614

**Deducción al pago =** (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda \*  
Número de días naturales transcurridos \* Factor de riesgo)

**Donde el factor de riesgo es igual:**

**((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento \* factor de riesgo bajo / Total de reactivos de  
riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento \* factor de riesgo medio / Total  
de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento \* factor de  
riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))**

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el "**Procedimiento para la  
supervisión de la operación del servicio de guardería**" (Clave 3240-003-043), **Apéndice 3 (Tres)** del  
**Anexo Técnico.**

Los factores de riesgo serán establecidos por "**EL INSTITUTO**" mediante los Criterios que expida para tal  
fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados  
con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan  
el servicio de guardería, que no estén en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán  
como persistentes, por lo que "**EL INSTITUTO**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducción al pago por cada  
uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

**Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda**  
**\* 0.30 \*** por el número de días transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se  
determine que haya iniciado el incumplimiento

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago que alcancen el monto de la  
garantía de cumplimiento del contrato, "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo establecido en el  
artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su  
Reglamento procederá a la rescisión de dicho instrumento legal.

SIN TEXTO



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA  
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN YUCATÁN

CONTRATO NUM.  
U-1614

ANEXO ONCE

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SM TLRK



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

### ANEXO NÚMERO 8

### ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCIA**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometer y suscribir las proposiciones en la presente Licitación pública, LA-050GYR011-E366-2022 **SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027** a nombre y representación de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP.**

#### Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes. <b>GKM971015-IX4</b>	
Domicilio.	
Calle y Número: Calle 27ª #487 x 56 y 56ª	
Colonia: ITZIMNA	Delegación o Municipio: MÉRIDA
Código Postal: 97100	Entidad Federativa: YUCATÁN
Teléfono Fijo: 999 688 97 71	Teléfono Móvil: 9995 28 52 33
Correo Electrónico: montessori_stagcopo@hotmail.com, adm_montessori@hotmail.com	
Apoderado Legal o Representante: MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA Domicilio: C 27 x 56 y 56ª #496 Col. Itzimná, Mérida, Yucatán. Teléfono 999 688 97 71. Correo: montessori_stagcopo@hotmail.com, adm_montessori@hotmail.com	
Documento para acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, fecha, y datos del Notario Público): Acta Constitutiva 280, con fecha 15/octubre/1997, Inscrita bajo el Núm 3576, Partida Primera a folios 214 del Tomo 61, Volumen "B" Bis del Libro Séptimo del Registro Público de la Propiedad. Notario Público: Licenciado en Derecho Hernán Cetina Albertos, Notario Público Número 33 del Estado de Yucatán, con dirección en calle 15 #98-P x 20 y 22, col. Itzimná. Mérida, Yucatán Con Asambleas: 1) Acta Número 354, con fecha 11/ diciembre/2012, Inscrita bajo el Núm 3571, Partida Sexta, a folios 333, Tomo 95-E de Personas Morales de Personalidad Civil.	

SM TANK



2017/10/10



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento:

- 1) Acta Número Acta Número 354, con fecha 11/diciembre/2012, Inscrita bajo el Núm 3571, Partida Sexta, a folios 333, Tomo 95-E de Personas Morales de Personalidad Civil.
- 2) Acta Número 189 con fecha 29/septiembre/2014, Inscrita bajo el Núm. 3571, Partida Séptima a folios 61, Tomo 108, Volumen "CH", de Personas Morales de Naturaleza Civil.
- 3) Acta Número 193, con fecha 17/abril/2018. Inscrita bajo el Núm 3571, Partida Octava, a folios 159, tomo 115, Volumen "B", de Personas Morales de Naturaleza Civil.

Nombre. Número y Circunscripción del Notario que las protocolizó:

Licenciado en Derecho Hernán Cetina Lizarraga, Notario Público Número 58 del Estado de Yucatán, con dirección en calle 15 #98-P x 20 y 22, col. Itzimná, Mérida, Yucatán, México

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad:

GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

Con fecha: 15/octubre/1997

RFC: GKM971015-IX4

Dirección: calle 27ª #487, Col. Itzimná, CP 97100, Mérida, Yucatán, México

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Se eliminó dato consistente en: Relación de Socios por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular, o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción III, 104, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 121 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Protesto lo Necesario

María del Pilar G. Cantón García

Representante Legal

CAUTION



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7h Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## ANEXO NÚMERO 9

### FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1., INCISO B.

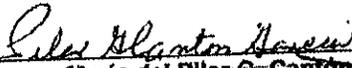
Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Convocante.**

Yo, María del Pilar G. Cantón García en mi carácter de representante legal de GUARDERÍA Y KÍNDER MONTESSORI ITZIMNÁ SCP, y en términos del Numeral 11.1.1. Legal -- Administrativa., Inciso B., de la convocatoria a la Licitación pública **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

- Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento de Licitación pública.
- Conforme al artículo 39 fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022

  
\_\_\_\_\_  
**María del Pilar G. Cantón García**  
**Representante Legal**

SAM TERRY



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

### ANEXO NÚMERO 10 FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1., INCISO C.

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Convocante.**

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, y en términos del Numeral 11.1.1. Legal - Administrativa, Inciso C., de la convocatoria a la Licitación pública **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**, declaro lo siguiente.

En caso de resultar adjudicado los servicios propuestos cumplirán con las normas de calidad para la prestación de los mismos Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables a los servicios; o las normas propias de calidad de la empresa la cuales se encuentran contenidas en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria que rige el presente procedimiento.

Así también mi representada implementara las actualizaciones periódicas de la normatividad con el propósito de mejorar el servicio.

Atentamente,

**María del Pilar G. Cantón García**  
**Representante legal**

AMALIA



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

### ANEXO NÚMERO 11

### MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente.

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que el suscrito **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP** y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentra(n) en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación pública **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**.

ATENTAMENTE,

**María del Pilar G. Cantón García**  
Representante legal

SMILE



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

### ANEXO NÚMERO 12 FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1. INCISOS E Y F

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

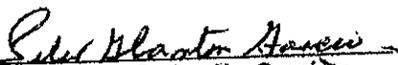
**Presente**

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, y en términos del Numeral 11.1.1. Legal - Administrativa, Incisos E. y F. de la convocatoria a la Licitación pública **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

E. Que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

F. Que, en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

ATENTAMENTE

  
~~Maria del pilar G. Cantón García~~  
Representante legal



SMITHSONIAN INSTITUTION



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## ANEXO NÚMERO 13 FORMATO DE CARTA RELATIVA A LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social

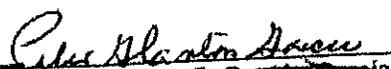
Presente

Me refiero al procedimiento de la Licitación pública **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027** en el que mi representada, la empresa **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes **GKM971015IX4**, y asimismo considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de **28.318** con base en lo cual se estratifica como una empresa **PEQUEÑA**.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
María del Pilar G. Cantón García  
Representante legal



SMITH



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## ANEXO NÚMERO 14 FORMATO DE CARTA RELATIVA A REGISTROS

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Presente**

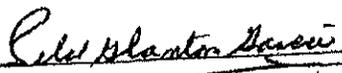
Yo, **MARÍA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA** en mi carácter de representante legal de **GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNÁ SCP**, y en términos del numeral 11.1.1 inciso I, requisitos que deberán cumplir los licitantes, de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Núm. **LA-050GYR011-E386-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente:  
**GKM971015IX4**.

Que mi representada cuenta con el Registro Patronal IMSS siguiente: **[REDACTED]**

Que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social.

ATENTAMENTE

  
**María del Pilar G. Cantón García**  
Representante Legal



SAN TOME

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS  
**AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL  
 O DE  
 MODIFICACION EN SU REGISTRO**

INGRESO		TIPO DE	
MOV	CAUSA	ARGUMENTO	
01			

LLENARSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO  
**GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMMA S.C.P.**

EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA  
**ESTABLECIMIENTO, FOMENTO Y OPERACION DE GUARDERIAS, JARDINES DE NIÑOS Y DE ESCUELAS A TODOS LOS NIVELES**

I	9101	2.54355	EXCLUSIVO IMSS EN SEGUROS ESPECIALES		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO
			MES	FORMA PAGO	95 F IDENTIFICACION

DOMICILIO DEL PATRON: **27-A X 56 Y 56-A** NUMERO: **496** COLONIA Y/O POBLACION: **ITZIMMA**

MUNICIPIO: **MERIDA** ENTIDAD: **YUCATAN** CP: **97100**

MARKER CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input checked="" type="checkbox"/> A ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B REANUDACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> E SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F DUPLICACION	<input type="checkbox"/> G BAJA	<input type="checkbox"/> H HUELGA

INICIO LEGAL  TERMINO INEXISTENTE

DELEGACION: **33** SUBDELEGACION: **01**

EXCLUSIVO I.M.S.S.

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

AGO 3 8 49 AM '99

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

**G CANTON GARCIA MARIA DEL PILAR REP LEGAL**

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO).  
 LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.  
 CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION

*Registro Patronal ante el I.M.S.S. -> (Alta Patronal)*

CALLE 27 A X 56 Y 56 A  
 No. 487 ITZIMMA

DOMICILIO

MARIA DEL PILAR G. CANTON  
 NOMBRE Y FIRMA

*Garcia Maria del Pilar*  
 NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

FORMA 3-C

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

**GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI**  
 NOMBRE DEL PATRON

**ESTABLEC. FOMENT. I 9101-90348**  
 ACTIVIDAD CLASE Y GRADO DE RIESGO

**Merida, Yuc., 19 OCT. 2004**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción IV, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3M 7274

# Cédula de Identificación Fiscal



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**SAT**  
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA



**GKM971015IX4**  
Registro Federal de Contribuyentes

**GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI  
ITZIMNA SCP**

Nombre, denominación o razón social  
idCIF:14101262861

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**

4

SIMILAR

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GKM971015IX4  
Registro Federal de Contribuyentes

GUARDERIA Y KINDER  
MONTESSORI ITZIMNA  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14101262861  
VALIDA TU INFORMACION  
FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**MERIDA, YUCATAN A 08 DE DICIEMBRE DE 2022**



GKM971015IX4

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GKM971015IX4
Denominación/Razón Social:	GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	15 DE OCTUBRE DE 1997
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 1997

#### Datos del domicilio registrado

Código Postal: 97100	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: 27 A	Número Exterior: 487
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ITZIMNA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA
Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

4 B

CHITRANG

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	60	09/01/2001	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2014	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/01/2001	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
MENSUAL Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2022/12/08|GKM971015|X4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
XRoG+AIsW1auzEC5D3DmD3fNwp2DcWJfJbnXlclTkScdw7Gnh+qdYhP0CcdfTPLi41S14GnWS5hGbVzPW2S  
KQFU4Ly4mFtym0gyU16dlfEHgUgmS2f8QXdhBMyl9GYAIXGXUOIGnZ2stdQ5Oo/Z5emiRy96S0ZEaN6sn0Uu  
8=



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**SAT**  
SERVICIOS TRIBUTARIOS

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

*[Handwritten signature]*

CAUTION



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**SAT**  
SERVICIO AL PAGADOR

**Contacto**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

SIN TENCIO



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## ANEXO NÚMERO 16 FORMATO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

Yo, **MARÍA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA**, en mi carácter de representante legal, de **GUARDERÍA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNÁ**, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027** que contiene a su vez información de carácter reservada y confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción(es) I, II y III, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los correlativos de su Reglamento y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Descalificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Relación de documentos:

1. Acreditamiento, respecto de la cual es confidencial la parte que señala la relación de accionistas de la sociedad.
2. Datos personales de persona física y persona moral.
3. Documentos expedidos por un tercero.

Atentamente

María del Pilar G. Cantón García  
Representante Legal

SMITH



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## CARTA RELATIVA AL NUMERAL 11.1.1. INCISO O

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, y en términos del Numeral 11.1.1. Legal - Administrativa, Inciso O de la convocatoria a la Licitación Pública No. **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**, Dado que nuestra Propuesta será remitida de manera electrónica, manifiesto total conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNET".

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
**MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

SIN TEMA



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## CARTA RELATIVA AL NUMERAL 12.2.2 INCISO C PROPUESTA DE TRABAJO, SUBRUBRO 3.1. METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA S.C.P.**, y en términos de propuesta de trabajo, Inciso C, del Anexo Técnico, Anexo Uno de Legal de la convocatoria a la Licitación Pública No. **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**, declaro bajo propuesta de decir verdad que mi representada prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico.**

**Servicio de guardería.**

### **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.**

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la

SMITHSONIAN INSTITUTION



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de **Guardería Vecinal Comunitario Único** atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

La discapacidad se clasifica en física o motriz, intelectual, sensorial, mental o psicosocial. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, y las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado del niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

SN 12345



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.
- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo del niño y la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.
- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Lleva a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.
- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS.

SIN TENG

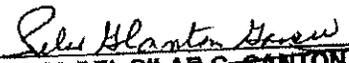


## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 par 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

ATENTAMENTE

  
**MARIA DEL PILAR G. CANTÓN GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

SIN TERN



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

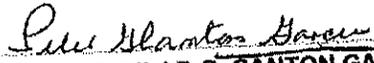
## CARTA RELATIVA AL NUMERAL 12.2.2 INCISO C PROPUESTA DE TRABAJO, SUBRUBRO 3.2 PLAN DE TRABAJO PROPUESTO

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CONVOCANTE.

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA S.C.P.**, y en términos de propuesta de trabajo de la convocatoria a la Licitación Pública No. **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada otorgará el servicio a partir del 02 de enero del 2023 y que a esa fecha contará con la totalidad de las licencias, permisos y dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el instituto, señalados en el numeral 4. **Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el instituto para el otorgamiento del servicio.**

ATENTAMENTE

  
MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL

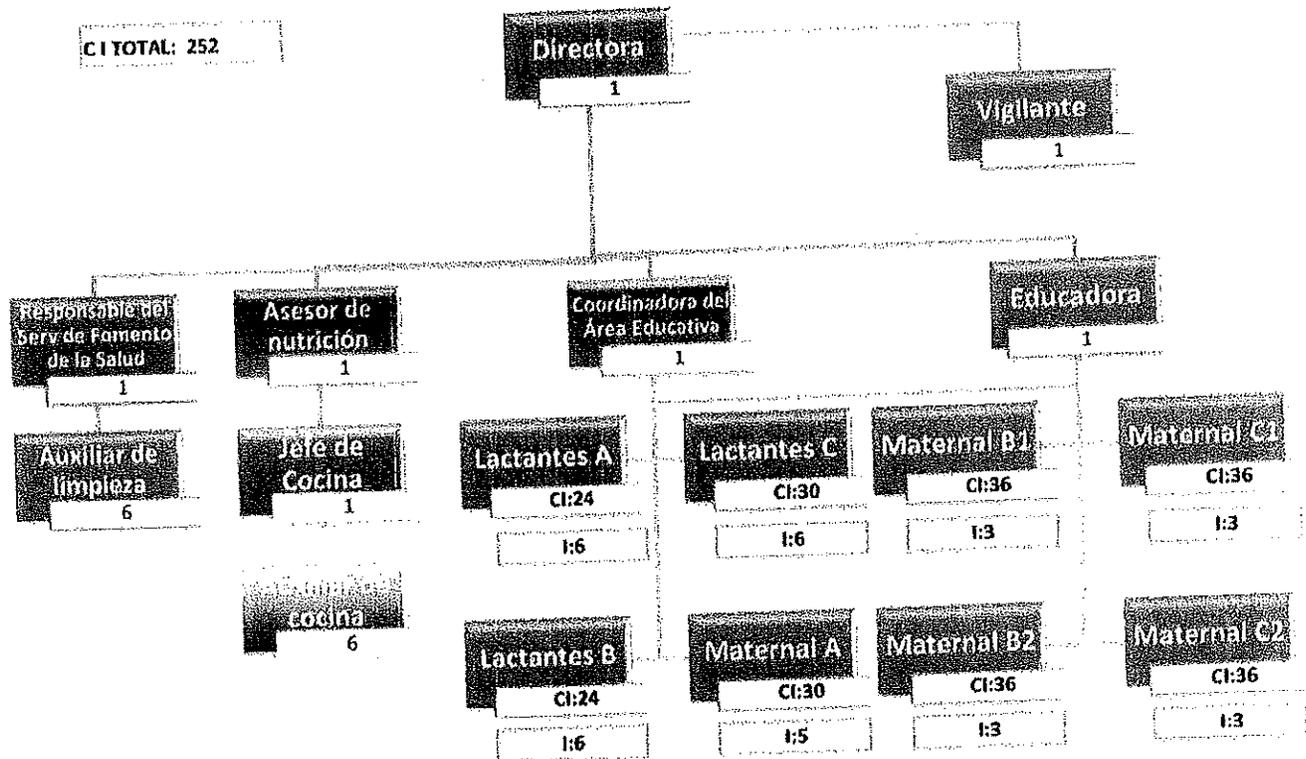
AMTAK



# Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7b Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

## ORGANIGRAMA DE LA GUARDERÍA DE OCHO SALAS Apéndice 3



CI TOTAL: Capacidad instalada de la Guardería

CI: Capacidad instalada propuesta por sala de atención

I: Anotar el indicador por sala señalado en el Apéndice 20 Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto

ME COMPROMETO A CUBRIR LA PLANTILLA DE PERSONAL  
DE MANERA PERMANENTE

*Maria del Pilar G. Canton Garcia*  
MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL

SINTEC



## Guardería y Kinder Montessori Sta. Gertrudis Copó

Calle 20 No. 264 por 7 y 7h Col. Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc.

### CARTA RELATIVA AL NUMERAL 12.2.2 INCISO B EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE SUBRUBRO 2.2. ESPECIALIDAD

Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Yo, **MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**, en mi carácter de representante legal de **GUARDERIA Y KINDER MONTESSORI ITZIMNA SCP**, y en términos de experiencia y especialidad del licitante, Inciso B, del Anexo Técnico, Anexo Uno de Legal de la convocatoria a la Licitación Pública No. **LA-050GYR011-E366-2022 SERVICIO DE GUARDERIA 2023-2027**, acredito que mi representada ha prestado el servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1. **Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Número 1 (uno), Anexo Técnico**, por un periodo mínimo de un año y hasta cinco años, mediante los siguientes contratos celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. Contrato U-0881, No. U-0881/2017, Periodo: 2017-2021
2. Contrato U-0881, No. U-0881/2014, Periodo: 2014-2016
3. Contrato U-0881, No. U-881/2013, Periodo: 2013

ATENTAMENTE

**MARIA DEL PILAR G. CANTON GARCIA**  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO